TOMO 123 Montevideo, Miércoles 24 de Junio de 1936 Núm. 8949

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa un Delegado al 2.° Congreso Internacional para Construcciones de Puentes y Edificios a realizarse en Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Alemania con fecha 2 de Marzo próximo pasado, para que el Gobierno de la República se haga representar en el 2.° Congreso Internacional para construcciones de puentes y construcciones edilicias que se realizará en Berlín del 1.° al 8 de Octubre próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor ingeniero don Armando Reguscí, Delegado Oficial del Gobierno de la República al 2.° Congreso Internacional para construcciones de puentes y construcciones edilicias.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se nombra un Delegado ante el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma, dejándose sin efecto un nombramiento anterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

Visto el decreto de 26 de Diciembre de 1935, por el que se designó al Vicecónsul del Uruguay en Nápoles, don Arturo Rafael Lébano, Delegado Oficial del Gobierno de la República ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma; y

Considerando más conveniente que a los efectos del desempeño de esa misión, el Delegado del Gobierno se halle radicado en la misma capital, sede del Instituto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Diciembre de 1935, que designa al señor Vicecónsul del Uruguay en Nápoles, don Antonio Rafael Lébano, en calidad de Delegado Oficial del Gobierno de la República ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma y nómbrase para dichas funciones al Agregado a la Legación del Uruguay en Italia y Encargado del Consulado en Roma, don Nicolás Revello.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—JOSE ESPALTER.—CESAR G. GUTIERREZ.

3

Decreto. Se integra con un Delegado Plenipotenciario la Delegación Oficial ante la Conferencia Internacional de represión al tráfico ilícito de estupefacientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

Visto el decreto de fecha 28 de Abril próximo pasado, por el cual se designó la Delegación de Gobierno de la República a la Conferencia Internacional destinada a concluir una Convención para la represión del tráfico ilícito de las drogas nocivas que se celebrará en Ginebra el 8 de Junio próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Delegación del Gobierno de la República a la Conferencia Internacional para la conclusión de una Convención para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas, con el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Bélgica y Países Bajos, doctor don Alfredo de Castro, con el carácter de Delegado Plenipotenciario.

Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se nombra Cónsul en Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Roma al señor Nicolás Revello.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

5

Decreto. Se nombra Cónsul General en San Marino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul General honorario de la República en San Marino al señor Nicolás Revello.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se dispone mantener en todo su vigor una resolución que establece que todos los servicios de arquitectura civil queden sujetos a la intervención del Poder Ejecutivo, con excepciones ya establecidas.

Ministerio de Obras Públicas, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Vistos: Que por resolución de fecha 7 de Abril de 1933, todos los servicios de arquitectura civil quedaron sujetos a la intervención superior, técnica y administratica del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y bajo la dependencia de su Dirección de Arquitectura; disponiendo, también, la incorporación a dicha Oficina, del personal de los Consejos o Directorios de los organismos del Estado que atendían esos servicios técnicos;

Que por resoluciones de 28 de Setiembre del mismo año y 4 de Enero de 1934, se dejó en suspenso la incorporación, a la Dirección de Arquitectura, del personal técnico de que disponían los Consejos de Salud Pública y de Enseñanza Primaria y Normal, respectivamente, con sujeción a las condiciones determinadas en las mismas resoluciones;

Que por resolución de 7 de Agosto de 1933, se admitió al Banco de Seguros del Estado mantener la Sección Técnica de Arquitectura de su dependencia, con la sola y única finalidad de servir de elemento de asesoramiento y colaboración dentro de las órbitas de las funciones propias del Instituto, y estableciendo que dicho Banco debería ajustarse al cumplimiento de la disposición de la recordada resolución de 7 de Abril en todo lo que se relaciona con iniciativas de proyectos, licitaciones, contratos y construcciones de obras públicas de arquitectura, exceptuando de esa intervención las obras de conservación que ejecute en las fincas adquiridas por concepto de rentas vitalicias o en las que construye como medio de colocar reservas de seguro de vida;

Que igualmente, por resolución de 28 de Setiembre de 1933, se declaró, en las mismas condiciones y salvedades anteriores, que no están comprendidas en las disposiciones de la de fecha 7 de Abril, la ejecución de las obras de reparaciones y conservación que realice el Banco Hipotecario del Uruguay en los edificios que administra por cuenta de terceros y de aquéllas que incorpora su activo inmobiliario en las ejecuciones de hipotecas o transacciones con sus deudores;

Considerando: Que no obstante los preceptos legales vigentes y la claridad de las disposiciones contenidas en la resolución de 7 de Abril de 1933, no han sido fielmente observadas, en todas sus partes, por algunos organismos autónomos del Estado, que han emprendido la ejecución de costosas obras de ampliaciones, unos, y la construcción de importantes edificios públicos, otros, para asientos de sus respectivas oficinas, con prescindencia absoluta de la intervención legal que indiscutiblemente le compete al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: Que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, deben encauzar y orientar el desarrollo de su gestión, dentro de la órbita especial de funciones que le asigna la ley de su creación, con exclusión de toda otra iniciativa ajena a sus cometidos, y menos aún, aquellas que el legislador ha reservado expresamente para otras dependencias del Estado;

Considerando: Que en mérito a las circunstancias puntualizadas, es conveniente recordar a los diversos organismos de la Administración Pública, el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen en materia de Arquitectura Pública Civil, a fin de consolidar los positivos beneficios de la finalidad que las inspiró, procurando uniformar los procedimientos de construcción de edificios públicos, tanto desde el punto de vista técnico como del económico-administrativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Mantener en todo su vigor las disposiciones contenidas en la referida resolución de fecha 7 de Abril de 1933, reiterándose su estricto cumplimiento, a todas las instituciones del Estado, con las solas excepciones establecidas por las resoluciones de 7 de Agosto, 28 de Setiembre de 1933 y 4 de Enero de 1934, ya mencionadas en el preámbulo de esta resolución.

2.° Fíjase el término de 20 días para que los distintos organismos del Estado que tengan obras en proyecto, licitación o ejecución, dén la intervención correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la citada resolución de 7 de Abril de 1933.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.— JORGE HERRAN. — IGNACIO REYES MOLNE.—CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — HORACIO ROS DE OGER. — JOSE ESPALTER. — General ALFREDO BALDOMIR.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

7

Decreto. Se dispone la constitución de una Comisión encargada de estudiar vías que se destinarán a tránsito de tropas en Canelones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que habría conveniencia en constituir una Comisión a fin de estudiar las vías que deberán destinarse al tránsito de tropas en el Departamento de Canelones, dado que por la densidad de su población los actuales caminos se están pavimentando rápidamente, haciéndose dificultoso el acarreo de tropas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión honoraria con el cometido de estudiar las vías que se destinarán a tránsito de tropas en el Departamento de Canelones, con los siguientes Delegados: uno de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno del Frigorífico Nacional, uno de la Federación Rural y otro de la Intendencia Municipal de Canelones.

Art. 2.° Desígnase Delegado de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para integrar la referida Comisión al Jefe de Sección de dicha Dirección ingeniero don Alvaro Correa Moreno.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA.—JORGE HERRAN.

8

Resolución. Se declara sujeto a servidumbre forzosa de acueducto un terreno en Canelones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Manifestando la Dirección de Saneamiento, que debiendo procederse a la construcción de la cañería de desagüe de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones es necesario, de acuerdo con los artículos 457 y 459 del Código Rural, imponer la servidumbre de acueducto a la propiedad de los señores Exequiel Angel y Esteban Iturria, en la parte, ubicación y dimensiones que se detallan en el plano acompañado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar sujeta a servidumbre forzosa de acueducto, de acuerdo con los artículos 457 y 459 del Código Rural, a la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Canelones, perteneciente a los señores Exequiel Angel y Esteban Iturria, con una superficie de 1.846 m.2 80, que comprende una faja de seis metros de ancho en una longitud de 307 m. 80.

Comuníquese y pase a la Dirección de Saneamiento a los efectos que correspondan.—TERRA.—JORGE HERRAN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 13 de Junio de 1936.

1—Se acepta la propuesta de los señores Liprandi y Valetti para la construccion por la suma de $ 7.633.56 de cercos en los predios ocupados por el embalse del arroyo San Francisco y estación de depuración y depósito de distribucion de agua de Minas. Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir $ 763.35 en imprevistos, gastos de inspección, etc. (Carpeta número 3131|930).

2—Se acepta la propuesta de los señores Eugenio Barth y Compania (sucesores) para la provisión de 50 contadores de 15 milímetros al precio de $ 18.00 cada uno y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta $ 100.44 en la descarga, lastrado y ensayo de los mismos. (Carpeta numero 1992|929).

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Carlos Gasperi para la construcción por la suma de $ 35.547.10 de obras del puente y accesos en el arroyo San Francisco Chico en el Camino Nacional de Paysandú a Salto. (Carpeta número 107|936).

4—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para reparaciones a efectuarse en el edificio Central Universitario y Facultad de Derecho por $ 504.39 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta $ 50.44 en imprevistos. (Carpeta número 1876|935).

5—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vanoli y Villa para la construcción y suministro de puertas de madera para la Facultad de Química y Farmacia por $ 4.375.77 y se autoriza la inversión hasta $ 437.58 en imprevistos. (Carpeta número 2111|929).

6—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la conservación de obras en la Facultad de Veterinaria por $ 620.00 y se autoriza la inversión de $ 62.00 en imprevistos. (Carpeta número 1177|935).

7—Se declara urgente la expropiación de 1 H. 2.228 m2. de terreno propiedad de la sucesión Francisco Freire necesaria para las obras de la carretera de Canelones al paso de la Cadena. (Carpeta número 991|936).

8—Se declaran urgentes la expropiación de varias parcelas de terreno propiedad del señor Enrique E. Nogués necesarias para la rectificación de la carretera a Minas. (Carpeta número 983|936).

9—Idem ídem de tres fracciones propiedad de don Juan A. Castro para la construcción del camino Florida-Durazno. (Carpeta número 1016|936).

10—Idem ídem de don Carlos Javier Prosper para el mismo camino. (Carpeta número 1018|936).

11—Idem ídem de don Eugenio Osorio para el mismo camino. (Carpeta número 1009|936).

12—Idem ídem de doña Josefa García de Núñez para el mismo camino. (Carpeta número 1011|936).

13—Idem ídem de don Julián Adip para la construcción del mencionado camino de Florida a Durazno. (Carpeta número 1010|936).

14—Idem ídem de don Juan Curuchet para el mismo camino. (Carpeta número 1017|936).

15—Idem ídem de la sucesión de don Domingo Rossi para el mismo camino. (Carpeta número 1012|936).

16—Idem ídem de don Nicolás Failache para el mismo camino. (Carpeta número 1013|936).

17—Idem ídem de don Carmelo Failache para el mismo camino. (Carpeta número 1014|936).

18—Idem ídem de don Francisco Orlando para el mismo camino. (Carpeta número 1015|936).

19—Se aprueba la recepción provisoria de las obras de la escuela rural número 15 de Zapicán (Lavalleja) ejecutadas por el señor José García. (Carpeta número 2497|928).

20—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de reparacion ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia. (Carpeta número 2637|930).

21—Idem ídem ídem de las reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Villa Soriano. (Carpeta número 1225|934).

22—Idem ídem de las aberturas en la fachada del Museo Histórico Nacional. (Carpeta número 1891|935).

23—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de reparación del edificio escolar de 2.o grado número 34 de Casupá (Florida). (Carp. N.o 2133|929).

24—Idem ídem de las reparaciones de la Receptoría del Chuy (Rocha). (Carpeta número 1644|934).

25—Se declaran recibidas definitivamente las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela número 127 de la Plaza Exagonal de Colón (Montevideo). (Carpeta número 751|934).

26—Idem ídem de las reparaciones ejecutadas en el edificio de las escuelas números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo). (Carpeta número 836|35).

27—Idem ídem de las reparaciones de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Colonia) y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente. (Carpeta número 1854|938).

28—Idem ídem de las obras de reparación del faro de Punta del Este y se autoriza la devolución de garantía. (Carpeta número 1111|931).

29—Idem ídem de las obras de reparación de la escuela de 2.o grado número 4 de Frayle Muerto y se devuelve la garantía respectiva. (Carpeta N.o 2897|928).

30—Idem ídem de los puentes construídos sobre el arroyo Yucutujá Miní y Cañada de Comisaría. (Carp. N.o 1442|31).

31—Se autoriza la sustitución de garantía de contrato solicitada por el señor ingeniero Juan J. Stella quedando afectado a dicha obra el 5 o|o retenido en los pagos parciales hasta la recepción definitiva de las obras de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta número 1727|932).

32—Se deja sin efecto la resolución de 23 de Enero próximo pasado y exonérase a don Domingo Seguessa por razones de equidad del pago de sueldos del Sobrestante en la prórroga que le fué acordada con motivo de la construcción de la escuela número 52 de puerto de La Paloma. (Carpeta número 2917|931).

33—Se declara que el nombramiento efectuado por resolución de 31 de Enero de 1936 a favor de don Avelino Larrosa para Capataz de la cuadrilla Treinta y Tres-Río Branco debe entenderse hecha a nombre de Esteban Avelino Acosta. (Carpeta número 248|936).

34—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas señores Piffaretti, Piccioli y Bonomi la garantía por la buena ejecución de los trabajos de yesería que ejecutaron en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Carpeta 1706|933).

35—Se resuelve que el Sobrestante don Roberto Scanavino pase a prestar servicios en las obras del puente sobre el arroyo San Francisco Chico. (Carpeta número 986||936).

36—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para invertir con cargo a sus propios recursos hasta la suma de $ 10.000 en la reparación de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco por desperfectos causados por las últimas lluvias. (Carpeta número 1000|934).

37—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir por Administración un local destinado a transformador de energía eléctrica de las grúas del puerto de Salto. (Carpeta 1126|934).

38—Se resuelve reconocer como trabajos adicionales de las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco las barandas y tablones colocados en los puentes de la misma por la empresa constructora "A. S. S. M.".

39—Se autoriza las sutituciones de pisos que es necesario realizar en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 2111|929).

40—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 2.800.00 en las instalaciones sanitarias en el local que ocupa el Cuerpo de Policía Marítima en la Aduana de Montevideo. (Carpeta 1634|935).

41—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Andrés Wittemberger y Compañía la ejecución por la suma de $ 4.304.99 de las ampliaciones de las instalaciones sanitarias para el edificio del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta 2374|932).

42—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar previo llamado a licitación, la construcción de una casilla para pasajeros e instalación de luz en el muelle de villa del Cerro. (Carpeta número 1506|926).

43—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad al Auxiliar de la Dirección de Vialidad don Fernando Costas. (Carpeta 9|936).

44—Se pasan al Fiscal Letrado del Departamento de Lavalleja para iniciar el juicio de expropiación correspondiente los antecedentes relacionados con terreno de doña María Zuasnábar Lapitz para la construcción de una casilla destinada al peón caminero de la carretera Minas-Aiguá. (Carpeta 1347|935).

45—Se resuelve que el Sobrestante don Roberto Alberti pase a desempeñar funciones en las de la carretera del paso de la Cadena a la carretera San Antonio. (Carpeta 985|936).

46—Se prorroga hasta el 31 de Agosto de 1936 el plazo establecido para la terminación de obras carretera Durazno-Paso de los Toros (kilómetro 15 al 21). (Carpeta 665|932).

47—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de arrendamiento a los señores Giannattasio, Berta y Vázquez la máquina niveladora solicitada. (Carpeta 2304|930).

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de empalme que desemboca en la carretera Montevideo-Canelones frente al poste del kilómetro 35. (Carpeta 578|936).

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las canteras Villamonte 300 metros cúbicos de piedra partida a $ 1.30 el metro cúbico para reparación del camino que partiendo de Progreso pasa por el pastoreo de Corbo. (Carpeta 210|936).

50—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar al Club Atlético Ferrocarril Central una máquina aplanadora. (Carpeta 890|936).

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Juan Ci-

gliuti 400 toneladas de rollizos a pesos 5.95 la tonelada en cantera y 100 toneladas de astillas a $ 7.00 la tonelada en cantera. (Carpeta 638.936).

52—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que, previo llamado a licitación, proceda a la adquisición de un equipo completo para metalizar puentes. (Carpeta 939|936).

53—Se autoriza a los señores Enrique Pais y Compañía para exportar con destino a Buenos Aires varias máquinas, repuestos y accesorios para las mismas. (Carpeta 169|936).

54—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia anual reglamentaria a concederse al Guardahilos de la Sección Cebollatí pudiendo invertir hasta $ 33.33. (Carpeta número 6|936).

55—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Adolfo D. Pérez una nivelación "Russell Standar" por la suma de $ 800.00. (Carpeta número 779|936).

56—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que proceda a efectuar la ampliación de las obras de abastecimiento de agua a varias poblaciones de Melo. (Carpeta 961|936).

57—Se acuerda una licencia por tres meses por enfermedad al peón de la Sección Saneamiento de San José don Angel Fraga. (Carpeta 8|936).

58—No se hace lugar a la rebaja de flete, solicitada por el señor Carlos B. Inzúa estipulado para el transporte de leña, en las carreteras. (Carpeta número 964|936).

59—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 20.00 mensuales en el alquiler de una casa destinada al Sobrestante de las obras del puerto del Sauce mientras dure la construcción de las mismas. (Carpeta 608|936).

60—Se autoriza a los vecinos de Punta de Rieles para proceder al arreglo de la plazuela de tierra existente en el camino Maldonado y las calles Guerra y Oficial y se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuítamente 20 metros cúbicos de residuos de piedra existentes al margen de dicha carretera. (Carpeta número 894|936).

61—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 120.00 en la reparación de las defensas del muelle oficial del Cerro. (Carpeta 752|936).

62—Se autoriza la permuta de funciones solicitadas por los señores Angel Márquez y Saturnino Piedrahita debiendo pasar el señor Márquez a desempeñar en comisión el cargo de Portero de la Tesorería General y el señor Piedrahita a la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 830|936).

63—Se resuelve elevar a la primera categoría de Sobrestante al de segunda, señor Amaranto Torres Pagola, sin que ello signifique modificar la asignación mensual que actualmente percibe. (Carpeta 993|936).

64—No se hace lugar al pedido de don Bartolomé Testuri en el sentido de edificar a una distancia menor de la establecida. (Carpeta 989|936).

65—Se concede a los señores Marchesoni y Boezio una prórroga hasta el 23 de Julio próximo para iniciar las obras del edificio de la escuela rural número 16 de Cuchilla de Navarro. (Carpeta número 974|928).

66—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo y a partir del 1.o de Junio corriente, al empleado de la Dirección de Hidrografía, don Francisco Artucio. (Carpeta 6|936).

67—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder a la Dirección General de Aduanas una bomba, un motor eléctrico y caños que fueron depositados por la Dirección en el taller mecánico del Resguardo. (Carpeta 1021|936).

68—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Empresa del Ferrocarril Central seis aparatos para palo de vía libre por la suma de $ 2.627.64. (Carpeta 885|936).

69—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 150.00 en las reparaciones del tejado del local aduanero de Piriápolis. (Carpeta 627|936).

70—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para liquidar por razones de equidad los haberes devengados por los señores O. Pálleri, don Rebollo Alvarez, J. Becco y J. C. Prado desde el día en que empezaron a prestar servicios en esa Administración hasta el día 31 de Mayo próximo pasado. (Carpeta 248|936).

71—Se resuelve que el Sobrestante don Luis Scoseria pase a desempeñar funicones en la construcción de viviendas obreras en el Cerro. (Carpeta número 1051-936).

72—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar al ayudante mecánico del servicio de Trinidad don Juan C. Barros los días de sueldo que trabajó como auxiliar dibujante de la misma. (Carpeta 357|936).

73—Se confirma el pago de $ 201.78 hecho por Vialidad por varios suministros que le fueron hechos en Marzo y Abril próximo pasados y se autoriza a la Contaduría General para reintegrar igual suma a la cuenta respectiva. (Carpeta número 235|936).

74—Se autoriza el pago de $ 73.24, importe de cuentas adeudadas a los señores Sala, Iriarte y Bofill por suministros a Hidrografía en Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta número 291|936).

75—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que transfiera a otro rubro varios cuentas de reparaciones hechas por el Taller de Vialidad, que importan $ 188.51. (Carpeta 2234|934).

76—Idem ídem que importan $ 514.16 por trabajos efectuados por el Depósito Taller de Colón. (Carpeta 2234|934).

77—Idem ídem por igual concepto e importando la suma de $ 181.57. (Carpeta 2234|934).

78—Se autoriza a la Tesorería General para abonar al señor Emeterio Arrospide la suma de $ 249.83 por jornales que se le adeudaban al extinto obrero de Vialidad don Juan Pedro César. (Carpeta 941|936).

79—Se autoriza el pago de $ 1.137.77, importe de varias cuentas por suministros a Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados. (Carpeta 235|936).

80—Idem ídem de $ 323.46, importe de fletes prestados a Vialidad de Enero a Julio de 1935. (Carpeta 402|935).

81—Idem ídem por $ 24.63 por el mismo concepto en Junio, Julio y Octubre de 1935. (Carpeta 402|935).

82—Se confirma el pago de $ 295.32 hecho por Vialidad por suministros que le fueron hechos en Marzo y Abril próximo pasados y se autoriza su reintegro. (Carpeta 876|936).

83—Se autoriza el pago de $ 20.35, pago de escritura de un terreno que se le expropió a don J. M. Casterán para las obras de la carretera a Aguas Corrientes en Abril próximo pasado. (Carpeta 976|936).

84—Se autoriza el pago de $ 1.030.47 por fletes prestados a Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados por la Compañía del Ferrocarril Central. (Carpeta 500|936).

85—Se autoriza el pago de $ 153.55 por concepto de fletes de materiales remitidos por Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasado. (Carpeta 235|936).

86—Se autoriza el pago de $ 401.66, importe de varias cuentas por diversos suministros a Vialidad en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. (Carpeta número 235|936).

87—Idem ídem por $ 32.95, suministros a Vialidad en Marzo próximo pasado. (Carpeta 235|936).

88—Se libra orden por $ 73.85 a favor de la Dirección de Topografía, pago a don Constante Balbiani del terreno que se le expropió para mejoras en el camino Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande. (Carpeta 2256|932).

89—Se libra orden por $ 132.00 a favor de Topografía, pago a don Germán Detjen, terreno que se le expropió para el camino Rosario-La Lata. (Carpeta número 535|35).

90—Se libra orden por $ 144.75 a favor de Vialidad, pago a la señorita Casilda A. Amonte del terreno que se expropió para prolongación de un camino vecinal que dará accesó a la carretera de Rocha al Chuy. (Carpeta 1775|932).

91—Se libra orden por $ 2.126.65 a favor del contratista don Modesto Mémoli, importe de 5 o|o que se le retuvo en los pagos que percibió por las obras del trozo de la carertera San José-Mercedes, comprendido entre los kilómetros 127-653 y 134-600 y se declaran recibidas definitivamente dichas obras. (Carpeta 540|926).

92—Se resuelve que el Sobrestante don José Sarasola pase a desempeñar funciones en las obras que se realizan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de villa del Cerro por el término de tres meses. (Carpeta 1038|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Invención y Privilegios Industriales

Montevideo, Junio 20 de 1936.

Se pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Werner Robertson. Desiste de su pedido de registro de la marca "Bonafide". (Acta número 27920).

Societé Anonyme des Etablissements Louis Rigal. Se opone al registro de la marca (Etiqueta) "Roquefort" solicitado por Frigorífico Modelo S. A. (Acta número 28328).

Canabal Hermanos. Transfieren a favor de E. Paillard y Cía. S. A., parcialmente los derechos de la marca "Hermes". (Acta número 21670).

Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga. Transfieren a favor de Olascoaga Hnos., los derechos de la marca "Clyton". (Acta número 27180).

La Secretaría.

consolidé, abonarán, además, el 6 % anual, por concepto de interés, sobre los saldos deudores.

Art. 6.o Sin perjuicio de las afectaciones que sobre la propiedad asisten a los créditos por Contribución Inmobiliaria y los del inciso 6.o, artículo 2369 del Código Civil, extiéndese en favor de los mismos, privilegios sobre los frutos de cualquier especie pendientes al iniciarse la demanda.

Los saldos deudores aprobados por la Dirección de Impuestos o por las respectivas Agencias Departamentales se considerarán título ejecutivo suficiente.

Los Fiscales, conjuntamente con la demanda, solicitarán embargo sobre los arrendamientos, alquileres o demás frutos pendientes en la medida necesaria para cubrir el crédito y costas.

Si los inmuebles no produjeran rentas, el embargo y la acción se llevarán sobre la propiedad.

Art. 7.o En los juicios ejecutivos por Contribución Inmobiliaria los Fiscales podrán hacerse representar o sustituir por sus adjuntos o por sus auxiliares salvo para contestar excepciones, en cuyo caso no podrán intervenir estos últimos.

Art. 8.o Cuando haya particiones provisorias entre herederos o comuneros en cuyos bienes no haya sorbevenido partición o división definitiva, siempre que se trate de solares urbanos o de predios rurales las oficinas de empadronamiento, extenderán padrones provisorios a solicitud de parte interesada, con sujeción a los proyectos de partición o de división.

A este efecto, los copartícipes acompañarán a su petición formulada en papel de oficio, los planos de parcelamiento suscriptos por agrimensor.

Deberá afirmarse por los peticionantes que están en posesión o disfrutando la parte del inmueble que de dicho plano resulta.

Las oficinas de empadronamiento tomarán todas las precauciones para que esté debidamente empadronada la propiedad saldante de la agregada por padrón provisorio.

Art. 9.o Cuando los bienes estén proindivisos, los co-propietarios podrán librarse de la acción consignando la parte de su deuda y accesorios.

Para acreditar la porción hereritaria que le concierne, bastará acompañar certificado en papel simple, que de oficio expedirán los escribanos actuarios y en los que se declare la parte hereditaria que en su favor resulte de los autos sucesorios.

La acción, en tal caso, proseguirá sobre los derechos de los demás condóminos deudores, bien sobre las rentas bien sobre la propiedad si aquéllas fuera insuficientes.

Art. 10. Los Directores de Impuestos o los Administradores de Rentas en su caso, incurrirán en responsabilidad si al final de cada ejercicio y después de agotado el trámite administrativo, no hubieren hecho conocer en la forma que la reglamentación indique a los Fiscales competentes los morosos del año.

Los Fiscales, deberán iniciar las acciones en el término de tres meses.

No podrá detenerse las escuelas de estos juicios por ningún motivo, cuando se hubiere acumulado más de un ejercicio impago.

Art. 11. Tanto los funcionarios administrativos como los Fiscales que hubieren incurrido en las omisiones por las que se les responsabilizan en el artículo precedente, incurrirán en apercibimiento por la primera vez y en multa de diez pesos por cada una de las subsiguientes.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 10 de junio de 1936.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto que destina parte del superávit de 1935, a obras públicas.

Está en discusión la partida de $ 250.000...

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que el señor Ministro de Hacienda estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había votado una partida de $ 250.000 para la carretera atlántica.

El señor Senador Otamendi, había pedido que se rectificara el voto y en ese momento hizo uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA — Yo me refería, señor Presidente, en momentos en que terminó la sesión del día de ayer, a que por concepto de desgravación de impuestos que se acordaría para que los artículos alimenticios de primera necesidad, de uso indispensables, pudieran ser llevados a la mesa del consumidor, a precios sensiblemente más bajos de lo que se cotizan actualmente, demandaría la inversión de una importante suma de dinero, que, para no perturbar el equilibrio de las rentas del presente ejercicio, debía ser tomada del rubro "Previsión Presupuestal" y verterla en el Tesoro.

Dentro de la breve, pero detallada exposición que he realizado, creo haber dado la impresión de que no podrá, salvo circunstancias especialísimas, incorporarse a este nuevo proyecto, nuevas sumas de dinero con el propósito de atender realizaciones de obras, u otras actividades de que se han hecho eco algunos señores Senadores. Y lo digo, señor Presidente, teniendo frente a mi vista, los guarismos que expresan las cantidades que afectan al superávit presupuestal obtenido en el ejercicio próximo pasado.

Un pequeño análisis nos permite establecer que por la desgravación de sueldos acordada por el artículo 50 de la ley de Presupuesto del año 1935, fué menester tomar del susodicho superávit, la cantidad de $ 2.100.000; $ 1.400.000, también, deben ser tomados, si el Senado aprueba la disposición adoptada por el Poder Ejecutivo, por desgravación operada en la venta de nafta y por concepto de devoluciones que el Estado debe atender, según disposiciones legislativas en vigencia.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — No hemos entendido bien la primer parte.

El señor Ministro ha dicho que ha habido que tomar de este superavit lo necesario para la desgravación de sueldos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿De este superávit?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Del monto total; me refiero a los 10 millones...

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la desgravación de los sueldos es del primero de enero en adelante.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es exacto. Ya están desgravadps por decreto tirado el 23 de diciembre del año 1935.

Lo que estoy diciendo, señor Senador — y pido perdón porque quizás no me he expresado claramente...

SEÑOR ROSPIDE. — Yo entendía esto: que los sueldos se desgravaban para que este año con los mismos recursos que tenemos no hubiera tanto superávit, porque si se carga al superávit anterior la desgravación de los sueldos del año 1936 ¿qué va a resultar? que vamos a tener en este renglón el mismo superávit.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es evidentemente.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero no debe ser así.

Se ha calculado que los recursos de este año pueden solventar el Presupuesto con la desgravación de los sueldos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo lo he entendido así en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, señor Senador, porque el mecanismo de la ley es otro completamente distinto. La ley a que me refiero, la ley de Presupuesto del año 1935, establece que del superávit que se obtenga en el ejercicio económico, el 50 o|o será destinado a levantar el impuesto que grava los sueldos de los funcionarios públicos.

SEÑOR GONZALEZ. — Es cierto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pero es nada más que en lo que se refiere al presente año.

SEÑOR GARCIA. — La duda no está en eso.

El señor Senador Rospide quiere saber si en el cálculo de gastos los sueldos están tomados con la rebaja que le imponía la ley, o sin la rebaja. Creo que en ese cálculo de gastos se hizo figurar el monto de los sueldos con la afectación que sufrían y por eso es que se ha sacado de estos recursos extraordinarios para llenar el vacío que dejarían los sueldos sin la afectación legal.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es una cosa mecánica.

Yo me refería, en general, a las imputaciones que se hacen al superávit, y decía que, por este proyecto de ley, aunando las demás cantidades que expresé anteriormente, se destinan $ 2.618.000, más cuatro partidas que creo el Senado ha prestado aprobación: $ 15.000 para el funcionamiento de Escuelas Industriales; $ 15.000 para distribuir textos universitarios en los liceos de la capital y campaña; $ 15.000 para atender obligaciones atrasadas de la Facultad de Medicina y $ 15.000 para subsidio a la Institución "Protección a la Infancia", para construir un albergue para niños, lo que insumiría $ 60.000.

También, es propósito incorporar a este proyecto de ley una partida de $ 30.000 para reintegrar al "Sodre", una partida igual que fué omitida en el momento de considerar el Presupuesto General de Gastos, del año 1935, y que desde luego, le ha provocado un déficit por una cantidad similar. Y

tenemos, también, $ 150.000, que afectamos, según lo ha dispuesto el Senado en el día de ayer, para la iniciación de la construcción de la carretera Lazcano-San Luis.

El total de las inversiones a que me refiero ascienden a $ 6.358.000.

Tenemos, también, que por una ley sancionada por el Senado, y creo que ya ha sido también considerada por la Cámara de Representantes, se establece que se instalarán en el país 120 mesas para atender la inscripción y depuración de los padrones cívicos.

La partida de $ 300.000 que se estableció por la ley de 14 de agosto de 1935, reavaluación del encaje metálico, sería insuficiente para atender esos servicios que se extienden a toda la República y que, según los cálculos más aproximados, insumirá una cantidad no menor de $ 850.000.

SEÑOR PATRON. — Pero no en este ejercicio. En la totalidad del plazo se comprende el plan que se ha excedido el ejercicio.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Excede el ejercicio. Pero la ley que sancionó la Cámara dió al Poder Ejecutivo flexibilidad para imputar esa cantidad de pesos 550.000, si hubiera dinero, a Rentas Generales, o sino, se toman del fondo de "Previsión Presupuestal".

Quiere decir que el Poder Administrador tiene que cumplir con las disposiciones emanadas del legislador; debe realizar toda la inscripción cívica, debe realizar también la depuración y debe atender la ratificación de las cartas de ciudadanía. Es indudable, pues, que debe tener recursos.

Si por circunstancias especiales estos recursos no pudieran ser obtenidos de Rentas Generales, deberán tomarse del rubro previsión presupuestal, tal cual ha sido establecido en el momento de considerarse la ley de inscripción cívica.

Por rebajas que se han realizado en el kerosene, azúcares, etc., es presumible que se insumirá una cantidad aproximada al millón de pesos; el total del rubro que he mencionado asciende a la suma de $ 7.908.000.00, y hay que tener en cuenta, también por la observación que formuló en el día de ayer el señor Senador Otamendi, — la masa de maniobras, el fondo que debe tenerse de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 de la actual ley de Gastos, — una partida de pesos 600.000 00 para atender las distribuciones que se harán por concepto del 75 o|o de las rentas de contribución inmobiliaria que pertenecen a los Municipios del interior.

Estas sumas, globalmente, insumen, — desde luego, aproximadamente, porque no se puede hacer cálculos exactos, matemáticos, — una cantidad de $ 508.000 00.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Fuera de los $ 2.618.000.00?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Incluídos los $ 2.618.000.00, señor Senador.

Por lo tanto, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el que habla, en sesiones anteriores, he creído indispensable poner en conocimiento del Senado estas circunstancias para que llegue a la convicción de que será, desde todo punto de vista, materialmente imposible, incorporar nuevas partidas... (Apoyados).

—... puesto que como lo he manifestado en sesiones anteriores, todo el superávit a que hemos hecho referencia, no es efectivo, no está totalmente guardado en las arcas del Estado, sino qué, partidas muy importantes, por cierto, están a percibirse porque las contribuciones que por el 80 o|o deberían hacer al erario público, Entes Autónomos, de acuerdo con leyes en vigencia, no han sido vertidas, porque ellos las han destinado a su expansión industrial y otros, pasan por momentos un poco difíciles dentro de su economía y han solicitado un plazo prudencial para hacer la versión correspondiente.

En consecuencia, pues, creo que examinado el problema, con las cifras que nos insumirá cada uno de los rubros y obligaciones contraídas por el Estado, con anterioridad, no va a ser posible, bajo ningún principio, incorporar nuevas partidas para gastos o construcción de obras públicas, porque careceríamos de lo más indispensable: del dinero con que hacer frente a los gastos a que he hecho referencia.

Hechas estas ligeras manifestaciones, señor Presidente, agradezco la atención que me ha dispensado el Senado y doy por terminada mi breve exposición.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta al señor Ministro?

Cuando se calculó el superávit, ¿se rebajó ya la cantidad que había que devolver a los ganaderos que hubieran tenido sus majadas libres de sarna en este año?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley de la referencia fué derogada por la ley General de Gastos.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya lo sé, señor Ministro; pero, para 1936.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El artículo 18 de la ley General de Gastos expresa: "Derógase la ley número 9.297 del 3 de marzo de 1934".

Era el fondo que se obtenía con el producido de los derechos de exportación, del 4 o|o más el 1 o|o adicional, correspondientes a las exportaciones que se hicieran de lanas para el exterior y que producían alrededor de $ 350.000.00, más o menos.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya lo sé, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Esa disposición fué derogada y sustituída por otra que contó con su aquiescencia y fué prestigiada, también, por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Vamos por distintos caminos. La ley se derogó, es cierto; pero se derogó para el año 1936, vale decir, que a ese recurso de aduana del 4 o|o más el 1 o|o adicional, que debía devolverse a los ganaderos para la zafra del año 1936, se le dió otro destino; se le destinó a fomento de la producción, campos de experimentación, puestos de monta, etc., pero eso es para el año 1936.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es permanente.

SEÑOR ROSPIDE. — Los recursos del año 1935, por derechos de exportación, del 4 o|o más el 1 o|o adicional...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Ya fué invertido.

SEÑOR ROSPIDE. — ... ya tenía su destino.

Los recursos del año 1935 no fueron invertidos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Por el propio mensaje se establece el destino que tienen los pesos 900.000.00 que figuran en el proyecto de ley que se está considerando; para compensar la rebaja del impuesto a la nafta, tanto; para compensar la rebaja de aforos inmobiliarios, franquicias a establecimientos libres de sarna, etc., $ 900.000.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿De qué recursos?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Del superávit presupuestal.

SEÑOR ROSPIDE. — No hablo del superávit, señor Ministro; no nos entendemos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Quizá me haya expresado mal.

SEÑOR ROSPIDE. — O yo no haya comprendido. Me refiero expresamente, a que la ley 9.297 dictada en 1933...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — De 1934; el 3 de Marzo de 1934.

SEÑOR ROSPIDE. — Tiene razón: el 3 de marzo de 1934. La ley decía: "A partir del 1.o de octubre del año 1934 se entregará a los propietarios de todo establecimiento que tengan patente "Limpio de Sarna", expedida por la Policía Sanitaria de los Animales, el equivalente de los derechos de exportación del 4 o|o y adicional del 1 o|o correspondiente".

Como consecuencia de esta ley a todos los propietarios que tuvieran sus lanas limpias de sarna, en el año 1934, se les devolverá el importe del 4 o|o más el 1 o|o adicional.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Se les devolvió.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Ministro.

Ahora, a los del año 1935, que cuando se dictó la ley de Presupuesto, ya habían obtenido las lanas de sus majadas libres de sarna, se les debe entregar esos recursos del año 1935, porque la ley estaba en vigencia hasta el 31 de diciembre.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es exacto, señor Senador; y yo manifiesto que uno de los rubros, el de $ 900.000.00 que estamos considerando, es para atender esa obligación.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces, ¿se va a pagar?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Está comprendido en la cantidad de $ 4.099.000.00...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El decreto lo establece.

SEÑOR GARCIA. — ... para aforos inmobiliarios y franquicias a los establecimientos libres de sarna. Allí figura la partida de $ 900.000.00, que es para ese año.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — En el mensaje del Poder Ejecutivo, se establece en el tercer renglón de las distribuciones para compensar la rebaja de aforos inmobiliarios, franquicias a establecimientos libres de sarna la cantidad de $ 900.000.00.

SEÑOR ROSPIDE. — Para la zafra del año 1935, la zafra que se está vendiendo ahora.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Me felicito que el señor Ministro haga estas manifestaciones porque tengo entendido que algunos propietarios se han presentado y se les ha dicho que para la zafra del 35 no rige la ley.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Para el año 1936, porque el legislador cambió el destino de ese dinero.

SEÑOR ROSPIDE. — Para las lanas que ahora están en las ovejas y que se esquilarán a fines de 1936; para esas, no hay devolución.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la que se esquiló, para la que se ha vendido de esta zafra y para la que se está por vender, para esa sí, hay devolución.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es de suponer que este rubro es para eso.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que quería saber. Para las lanas que se han vendido libres de sarna y que al presentarse los propietarios a cobrar, se les ha dicho — interpretando mal la ley — que este año no se pagaba, para esas lanas hay devolución.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es presumible que así se haya producido por incomprensión de los funcionarios porque creo que la ley es clara. Si durante el año 1935 estaba en vigencia la ley y recién fué derogada, sustituyendo esos fondos por otros destinos que también van en beneficio total de la producción rural de la campaña, está salvada cualquier omisión por la disposición tomada por el Poder Ejecutivo, cuando retiene del superávit presupuestal obtenido en el año 1935, $ 900.000, para compensar al erario público de la merma que sufrirá por la rebaja del aforo de contribución inmobiliaria y por las franquicias que se otorgarán a establecimientos libres de sarna. En mi concepto, creo que esto es lo lógico y lo que debe ser motivo de aceptación por parte de todos, del Poder Ejecutivo y del Parlamento.

SEÑOR ROSPIDE. — Me felicito de que el señor Ministro haya hecho esas manifestaciones, porque sus palabras llevarán la tranquilidad a todas esas personas que creían, que por haberse reformado la ley o por lo que se les había manifestado en las oficinas respectivas, no cobrarían las franquicias de la lana del año pasado que se ha consechado este año.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.—Y más lo podemos afirmar, Sr. Senador, cuando el inciso está redactado en estos términos: "franquicias a establecimientos libres de sarna". Quiere decir, que se toma del superávit de 1935 para compensar eso, para entregarlo a los productores. Este es el concepto que tengo y creo que no puede haber otra interpretación distinta a esta.

SEÑOR ROSPIDE. — No puede haber otra interpretación. Sin embargo, se les ha dicho en las oficinas a los propietarios, que no podían cobrar la devolución correspondiente a la zafra del año 35.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — La del año 35, sí.

SEÑOR ROSPIDE. — La del año 1936, está todavía en las ovejas, y ya se sabe que no va a tener devolución.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, me felicito también de que el señor Ministro de Hacienda, en el día de ayer, haya hecho las manifestaciones que hizo, respecto a la intervención que debe tener el Parlamento en el destino de los superávits.

El señor Ministro de Hacienda, ha manifestado que el Poder Ejecutivo no podía disponer, por su sola voluntad, del superávit, sin intervención legislativa y esta es la tésis buena, señor Presidente. Y digo que esta es la tésis buena, sin hacerme de nuevas porque ya en 1931 sostuve esto mismo, con motivo de haberse apoderado el Poder Ejecutivo Colegiado de un superávit, por simple decreto, invadiendo facultades del Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo Colegiado, acostumbrado como estaba a campar por sus respectos, y a pesar de tener hombres muy capacitados en su seno, — a pesar de tener hasta un contador, — nos presentaba las cosas a su gusto y no hacía caso de observaciones que el Parlamento le formulaba. Y es así que para justificar el abuso alegó, sacando de entre viejos papeles, un decreto del año 1890, que él había dispuesto del superávit porque ello no era una novedad en la administración pública, ya que con fecha 12 de Junio de 1890, el Poder Ejecutivo había dictado un decreto estableciendo que los saldos de caja que existieran en un ejercicio pasarían al ejercicio siguiente.

Demostré, entonces, señor Presidente, hasta la evidencia, como lo entenderán los señores Senadores, que se trataba de una simple cuestión de contabilidad, pues saldos de caja no son superávits.

Puede haber saldo de caja y existir un gran déficit, como puede haber un gran superávit sin existir saldo de caja. Se le hacía decir al decreto del año 1890, lo que el mismo no decía.

El Ejecutivo Colegiado, ya nos tenía acostumbrados por lo demás, a esos abusos no haciéndole caso absolutamente al Parlamento.

Sostuve, también en esa emergencia, que el ideal sería que con el superávit se resarciera a los contribuyentes que habían pagado de más: pero que siendo esto imposible, porque no se podía hacer un reparto equitativo, esos fondos se debían emplear en obras públicas, en obras que beneficiaran a todos los contribuyentes, y no a determinadas instituciones, que serían las más favorecidas, o a determinados municipios, que serían los únicos beneficiados de lo que era un bien común. En síntesis, sostuve que no es justo que la demasía de recursos que se ha exigido al sacrificio de los contribuyentes de un año vaya a solventar, en parte los gastos que forzosamente tienen que soportar los contribuyentes del ejercicio siguiente al del que hubo superávit.

He sacado esto a colación, señor Presidente, para que se vea, — y me felicito por ello, — que el Gobierno de la revolución de Marzo hace las cosas muy distintas a cómo las hacía el Ejecutivo Colegiado, y creyendo que en cuanto a los renglones que vamos a votar, debemos tener en cuenta esto para destinar de la manera más útil para la comunidad este superávit, sin pasarnos de la cifra que nos han indicado el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — He oído con mucho placer la disertación del Sr. Senador Rospide. Comparto su manera de pensar.

Pero conviene, señor Presidente, porque ha quedado perfectamente establecida la doctrina por mi sostenida respecto del hecho que yo refería, que merecía intervención del Parlamento nacional la disposición de dineros para determinados fines, cuando el Poder Ejecutivo no estuviere autorizado por leyes vigentes.

SEÑOR ROSPIDE. — Es natural, estando autorizado....

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. —Quiero aclarar, pues, que el Poder Ejecutivo tenía, de acuerdo con el Art. 50 de la ley de Ordenamiento Financiero de 1935, la facultad otorgada por el legislador para levantar el impuesto a los sueldos, como asimismo para destinar una cantidad apreciable de dinero a la desgravación de los artículos de primera necesidad. Lo que fué motivo de observación en lo que concierne a su parte legal, por algunos señores Senadores, respetando sus reservas y escrúpulos, fué aquella disposición que por decreto destinaba sumas importantes para atender desgravaciones y servicios indispensables, de acuerdo con lo que preconizan leyes en vigencia, pero que me adelanté a las circunstancias creyendo que había fundada razón por parte del Poder Legislativo y en la oportunidad hice conocer al Senado, que propondría los artículos aditivos indispensables, para que esa situación, esa omisión que en ningún instante quiso traer aparejada invasión al fuero ni a la jurisdicción legislativa por parte del Poder Administrador, quedará perfectamente organizada, y la armonía que debe reinar entre el Poder Administrador y el Poder Legislativo, más fortalecida, si fuere menester, para atender al desenvolvimiento de la cosa pública, con los puntos de vista puestos en alto, sin considerar intereses personales, de ningún género, sino los impersonales de la Nación, su prosperidad, su bienestar, su tranquilidad espiritual, su paz económica.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo había entendido perfectamente, porque el señor Ministro lo explicó con toda claridad en el día de ayer.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite el señor Ministro una aclaración referente a la partida de novecientos mil pesos a que acaba de hacer alusión.

Dice esta partida que es para compensar la disminución en los aforos de la Contribución inmobiliaria...

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos considerando la partida que establece y dispone que se destinan doscientos cincuenta mil pesos a la carretera Atlántica A mi me parece, — y era por eso que había solicitado la palabra de la Mesa...

SEÑOR GARCIA. — Si me permite el señor Senador, le diré que sólo se trata de una aclaración de dos palabras.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos fuera de la cuestión, y desorganizando el debate.

SEÑOR GARCIA. — Como aclaramos recién la partida de novecientos mil pesos, es que yo pedía otra aclaración.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que nos alejamos completamente de la finalidad que nos proponemos.

SEÑOR ROSPIDE. — Fijamos marcando rumbos para ver si podemos disponer de la partida.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo vamos a hacer y lo podemos hacer perfectamente, de acuerdo con el criterio sustentado y adelantado por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, cuyo criterio, después de meditarlo, considero que debemos aceptar todos.

Que se proceda a la votación de las partidas correspondientes, y al final se liquidan cuentas: entonces veremos si es necesario sumar o restar cantidades.

SEÑOR GARCIA. — La interrupción del señor Senador ha llevado más tiempo del que demoraría el señor Ministro en contestarme la pregunta.

Yo tenía un gran interés en la pregunta, porque precisamente las Intendencias están inquietas y me han encargado que se interponga un pedido de aclaración, respecto de esta compensación a que se refiere esta partida de novecientos mil pesos. Por eso hacía la pregunta.

La partida dice: para compensación del aforo de Constribución Inmobiliaria ...

Yo quería preguntar al señor Ministro si es simplemente a la parte que en el aforo abate la renta del gobierno nacional.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No, a todo el mundo.

El Parlamento rebajó el 20 o|o de la Contribución Inmobiliaria y ese 20 o|o alcanza a todos por igual. Al hacer la dis-

tribución de lo que corresponde a cada Departamento, se le entrega el 75 o|o íntegro, líquido, de lo recaudado.

Ahora bien: si hubiera que atender las devoluciones por contribuciones pagas antes de la sanción de la ley que acogió a todos al beneficio de la rebaja del 20 o|o, sería menester tomar de las cantidades que nosotros debemos distribuir en el momento actual a los Municipios, la suma de dinero suficiente con que atender las devoluciones a que tienen derecho los contribuyentes. Pero con el propósito de no perturbar a los municipios del interior, que son los más interesados en recibir el 75 o|o de lo que les corresponde por contribución inmobiliaria, se toma parte del superávit para atender esa devolución.

SEÑOR GARCIA. — ¿Entonces se les va a devolver?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Se les ha devuelto y se les está devolviendo a todos a medida que se liquidan los expedientes, pero eso no afecta para nada a los municipios. Si nosotros no incluyéramos una partida especial con que atender esas actividades ...

SEÑOR GARCIA. — Yo lo que le quería preguntar al señor Ministro, es si esta partida de compensación va a compensar, también, la rebaja que experimentan los municipios por haberse abatido los aforos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Nosotros ya entregamos el dinero a los municipios.

SEÑOR GARCIA. — Sobre el aforo rebajado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Entonces, tendríamos que devolver a los municipios una cantidad de dinero.

SEÑOR GARCIA. — Para compensar la demasía.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No se perturba para nada las rentas de los municipios.

SEÑOR GONZALEZ. — Evidentemente, entonces, sería el 75 o|o después de la rebaja.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Se les ha entregado a medida que se hace la recaudación. Muchas veces se ha demorado en hacerla efectiva, pero ahora se atiende ese servicio con toda regularidad.

SEÑOR GARCIA. — Yo me refiero a lo que tienen derecho los municipios, porque ellos entablan su reclamación por estar en discrepancia con las liquidaciones que les hace la Contaduría General. Yo les hacía ver que la causa de las mismas, podía estar en esa rebaja en los aforos, si esa partida fuera para compensar esa rebaja, estarían en su derecho al reclamar ahora reintegro.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es para no tomarles absolutamente nada de sus rentas.

SEÑOR GONZALEZ. — Cosa que por otra parte no podría hacer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Desde luego.

SEÑOR GONZALEZ. — Tendría que intervenir el legislador.

SEÑOR GARCIA. — Es que ya lo consintió el legislador.

SEÑOR GONZALEZ. — El abatimiento de los aforos, debe aprobarlos, también, el Municipio. Para mí está claro; es lo que pasa actualmente; yo nunca pensé, francamente, que esa partida tuviera como finalidad remediar lo que deja de percibir el municipio por la rebaja. Nunca lo pensé, pensé lo que ha expresado el Sr. Ministro: que la partida es para compensar la diferencia que ha percibido el Estado. Los municipios siguen recibiendo el 75 o|o de acuerdo con el aforo rebajado y a mi juicio, tal vez discrepando con algunos compañeros de bancada, no tienen derecho a percibirlos, porque la rebaja no se ha hecho condicional, sino total y permanente.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pero obtienen un gran beneficio, y lo están obteniendo a diario, por la mejor percepción de las rentas, por la manera cómo se liquidan, la rápida remisión para que no tengan ninguna dificultad al atender sus servicios prespuestales y compromisos contraídos.

SEÑOR GONZALEZ. — Hasta ahora adolecíamos de ese defecto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA — Hemos tenido la virtud de coordinar una fórmula que satisfaga a todos: al tesoro central, a la Dirección de Impuestos, a la Contaduría General de la Nación y a los propios Municipios

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Otamendi había pedido ayer que se rectificara la votación respecto al crédito de doscientos cincuenta mil pesos acordado a la carretera atlántica. ¿Mantiene su pedido?

SEÑOR GHIGLIANI. — Convendría esperar que se votara la otra partida.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía saber de la Mesa si este renglón que dice referencia con la carretera Atlántica, está votado o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a explicar el estado claramente: el renglón fué votado, y cuando el Presidente, al fundar su voto, manifestó las razones que había tenido para votar negativamente, fué acompañado en esa forma por el señor Senador Morelli, y entonces, el señor Senador Otamendi pidió que se rectificara el voto. Ahí está el estado de la cuestión.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no insisto en la moción, siempre que se vote la carretera Lascano-Corral de Palma, porque entiendo que una cosa está ligada a la otra.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo propongo que se vote esa otra partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro acepta?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo acepta, y ya presenté el artículo correspondiente a consideración del Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Que se vote a continuación de esta partida la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a poder de Secretaría.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.—He pasado en el día de ayer el artículo por el cual se establece que con cargo al rubro presupuestal se toman $ 150.000 para iniciación de la carretera Lascano hasta Corral de Palma, pero con el agregado de que una vez votados los fondos con que se financiará el plan de obras públicas para el año 1933 y subsiguientes, se reintegrará al fondo de la referencia, la mencionada cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha recibido ese artículo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — En el día de ayer lo entregué.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso será motivo de un artículo posterior. Ahora bastaría votar lo siguiente: "Para iniciación de las obras de la carretera Lascano-Corral de Palma, 150.000 pesos"

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE — ¿En nombre del Poder Ejecutivo acepta el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Acepto, siempre que se incorpore en la ley un artículo por el cual se reintegre al fondo Previsión Presupuestal, los 150.000 pesos a que me he referido.

SEÑOR GONZALEZ. — Creo que si se votara lisa y llanamente lo que propone el señor Senador Otamendi, quedaría en descubierto un compromiso que el señor Ministro quiere ligar a una obligación posterior. El condiciona esa suma a que se agregue en el plan de obras de 1936.

SEÑOR PATRON. — Hay acuerdo sobre eso. Lo que hay en realidad, es que esa parte del articulado no es aquí el sitio donde debe ponerse.

De manera que el señor Ministro redactará un artículo aditivo estableciendo que la partida de $ 150.000 deberá ser reintegrada al fondo de Previsión Presupuestal.

SEÑOR GHIGLIANI. — Y habrá que hacerlo así para todas las partidas que se agreguen en el plan de obras.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.—Ya lo tengo anotado.

SEÑOR ACCINELLI. — Resultará más claro agregándole a continuación de esta partida.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Había ayer, en el curso del debate suspendido mi exposición, porque comprendí claramente que, en el fondo, venía a estar fuera de la cuestión al hacerla, oponiéndome al sistema de discriminación de la suma total que comprende este proyecto.

Ahora, entiendo que esta cantidad de dos millones seiscientos y tantos mil pesos a que se refiere el artículo 1.o, queda ya alterada, — y alterada por una modificación de consideración, — por la proposición de la iniciación de esta nueva carretera.

En realidad, cuando ayer se habló de la nueva carretera, yo no conocía la denominación de Corral de Palmas y algunas de las palabras que he oído me han inducido a exponer lo que voy a decir ahora.

En realidad, esta carretera de Corral de Palmas, no tiene terminal; viene a dar en medio del campo, y de campos que no son los más apropiados para declararlos merecedores de una carretera. Son campos de pastoreo y la mayor parte de ellos son campos de los que se llaman de media existencia o media vida, como se dice en la terminología de los paisanos. Se llaman campos de media vida a aquellos que solamente durante seis o siete meses del año en épocas de grandes sequías son buenos para pastoreo, y el resto del tiempo permanecen cubiertos por las aguas, mientras no llegan los desagües y mientras no haya un sistema general de drenaje, que según mis cálculos, me permiten asegurar que costará cerca de tres millones de pesos. Estos campos creo que no merecen los honores de una carretera, y en realidad, si el señor Ministro de Obras Públicas no está de acuerdo me puede rectificar.

En realidad, lo proyectado es una carretera al pueblo del Cebollatí, mejor dicho, que va a empalmar con la carretera que sale de La Charqueada. Es un ramal que no es terminado; se están haciendo los estudios; recién se está procediendo a la planimetría y nivelación y se está más o menos a la altura del punto que se llama Corral de Palmas.

Es un poco obscura la finalidad y hasta el resultado que puede dar la carretera, y también la suma que se debe emplear en ella. Atraviesa terrenos sumamente difíciles de cruzar, hasta tal punto que la mayor parte del año, por lo menos, como he dicho, cinco o seis meses, son absolutamente intransitables, sólo se puede pasar a caballo o en un buen break con seis o siete caballos.

Por consiguiente voy a proponer que este asunto vuelva nuevamente a Comisión, porque yo creo que no estamos bien orientados, por mi parte, no lo estoy, respecto a esta modificación que se hace en el trazado, que altera el plan general.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR PATRON. — Al señor Ministro de Obras Públicas le pediría que quisiera aclararnos este punto.

Yo adherí a la proposición del señor Senador Manini Ríos en el concepto de que el trazado de la carretera Lazcano-Cebollatí, Lazcano-San Luis, debe derivarse, precisamente, tomando la variante en Corral de Palmas.

SEÑOR CABRERA. — Es uno solo.

SEÑOR PATRON. — Lazcano-Cebollatí, pero tiene un trozo de camino común para San Luis que entiendo pasa por Corral de Palmas.

De manera que si se hace la carretera Lazcano-Cebollatí, hay que pasar por Corral de Palmas. Si se hace de Lazcano a San Luis hay que pasar también por Corral de Palmas.

¿Es así o no señor Ministro?

Sean las tierras de la calidad que fueren, desde que el señor Senador Cabrera lo afirma — yo doy por exacto el dato —, lo cierto es que fatalmente, para acceso a las vías de comunicación ya construídas, a esas grandes zonas del Departamento de Rocha, hay que pasar por Corral de Palma fatalmente, sean buenas o sean malas las tierras.

Esa es la convicción que tengo, si no estoy equivocado, en cuanto a que pudiera haber una variante en el trazado para construir la carretera Lazcano-Cebollatí o Lazcano-San Luis, sin prescindirse de ese punto.

SEÑOR CABRERA. — Pero mire, señor Senador, que no hay nada hecho todavía.

SEÑOR PATRON. — Sí, señor; pero estamos aquí haciendo una afirmación de voluntad, en el sentido de que el Senado quiere que se construya esa carretera y damos los fondos necesarios para empezarla.

Desearía que el señor Ministro de Obras Públicas, nos dijera, por qué se justificaría la vuelta de esta partida a Comisión, si entendiéramos que la carretera Lazcano-Cebollatí o Lazcano-San Luis puede prescindir de pasar por Corral de Palmas; pero si no es así, vamos a empezar ya ese trozo de la carretera.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE OBAS PUBLICAS. — En el sentido en que se ha expresado el señor Senador Patrón, se hizo la aclaración en la sesión pasada.

La carretera sea por Cebollatí o San Luis, debe pasar, necesariamente por ese punto. Además, yo pedí que se dejase constancia de que con esa especificación figuraría en los recursos de 150.000 pesos.

SEÑOR PATRON. — ¿Cómo decía, señor Ministro ¿Iría con esa denominación, Corral de Palmas?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR PATRON. — Muy bien. Si van a San Luis o a Cebollatí, fatalmente tiene que pasar por Corral de Palmas.

De manera que creo que podíamos evitar la vuelta de ese asunto a Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Aquí tengo el mapa del Departamento de Rocha, que me indica claramente que la desviación no es la misma; o se va a San Luis o a Cebollatí.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — A partir de Corral de Palmas.

SEÑOR CABRERA. — ¿A cuántos kilómetros queda Corral de Palmas?

SEÑOR MANINI RIOS. — A 41 kilómetros de Lazcano. En la zona se me informó que era la etapa necesaria para ir a San Luis. El propósito fundamental de los vecinos es llegar a San Luis que es la zona más rica y la más feraz, pero como muy bien dice el señor Ministro y lo ha dicho el señor Senador Patrón una vez establecida en la ley la carretera a Corral de Palmas, la derivación posterior, será materia de un nuevo estudio y de resolución ulterior.

SEÑOR GHIGLIANI. — Que se vote hasta ahí, que no hay discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Otamendi ha propuesto este artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Iniciación de obras carretera Lazcano-Corral de Palmas 150.000 pesos."

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que no se agregará lo que dice con el reintegro.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Eso va por un artículo separado, que el Senado aceptó.

SEÑOR PATRON. — Este no es el articulado.

SEÑOR ACCINELLI. — Se refiere especialmente a la disposición que da destino una cantidad de dinero, y lo lógico entonces, es que lo que a ella se refiere se establezca a continuación, por un inciso aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el renglón que sigue.

(Se lee:)

"Colonia obrera de vacaciones en cooperación con la Intendencia Municipal de Montevideo, $ 100.000.00.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Estabamos ayer en esa altura de la discusión, cuando suspendí mi discurso, fundando mi oposición al destino de esta suma de $ 100.000.00, y, había manifestado ya que consideraba absolutamente inadmisible este renglón. En primer lugar, señor Presidente, porque estando en la situación de apremio, diremos así, en que está para proporcionar al país los medios de defenderse de la crisis, aumentando con la vialidad la posibilidad de la producción, — no nos será dado distraer dineros que son del pueblo, que son del país entero, para una colonia de vacaciones a establecerse en Montevideo.

(Apoyados — No apoyados).

—Cuando se discutió la aplicación de los fondos procedentes de la revaluación, recuerdo bien la enorme injusticia que se cometía con la campaña, con la campaña, señor Presidente, que es el eje de la existencia nacional...

(Apoyados).

—... se votaban $ 400.000.00 para habitaciones, trabajo y aplicaciones a favor de los desocupados de Montevideo, y no se votaba un solo centésimo para esa campaña, que es la cenicienta de la casa.

Pude, con mi débil esfuerzo, acompañado después por la mayoría conseguir una suma equivalente a la mitad de la que se votaba a favor de Montevideo, a pesar de haber demostrado que la campaña tenía muchas más necesidades que la opulenta capital que insume muchos milones de pesos, que no son sólo del municipio sino del Tesoro Nacional, que son de todos y no de Montevideo, — y pudimos, repito,—conseguir la mitad del equivalente de esa suma que se aplicaba tan injustamente.

Ahora se repite el mismo caso y se repite en una forma irritante diremos así, para una Colonia de Vacaciones en Montevideo, cuando se mueren de hambre nuestros pobres paisanos, tendiéndonos la mano y pidiéndonos por favor, que los hagan trabajar por un jornal de $ 1.00 por día;

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyados; muy bien.

SEÑOR CABRERA. — ¿Cómo podemos destinar $ 100.000, que no son ni pueden ser del Municipio de Montevideo? Yo me opongo a esta aplicación, como más adelante a algunas otras aplicaciones que las considero inmerecedoras de entrar en el volúmen de esta masa de dinero que tanto cuesta al país y que tan obligados estamos a aplicarla con verdadera circunspección y con tino.

En el curso del debate, más adelante, propondré la aplicación de estos cien mil pesos, muy bien aplicados y lo juzgarán los señores Senadores. Por lo pronto debo detenerme a esta altura porque no correspondería mencionar los otros rubros a los cuales considero deben ser aplicados.

Por ahora declaro que voy a votar en contra de la aplicación de este rubro.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Yo poco voy a agregar a lo que ha manifestado el señor Senador Cabrera. Participo de sus opiniones y entiendo que si esta Colonia de Vacaciones, tuviera andamiento en el Senado, es al Ministerio de Salud Pública, a quien le corresponde realizarla.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Y es el que la va a realizar.

SEÑOR PUYOL. — Y, al pasar, señor Presidente, recuerdo que hace muchos años, yo creé con mucho menos recursos, casi sin recursos, una obra muy interesante: la Colonia de Vacaciones y Educacional para Escolares Pobres, que se realizó en Piriápolis durante muchos años, y de cuyo resultado nos podría ilustrar el señor Senador doctor Accinelli, que hasta hace poco fué presidente de la Comisión Nacional de Educación Física.

Esa colonia, que al principio fué resistida, visto sus resultados, todas las instituciones quisieron apropiarse de ella, y al final resulta que por apropiarse todos, ninguno lo realiza. No voy a entrar en detalles. Diré, sólo, que allí están esperando las construcciones del caso, cuatro solares que yo obtuve del señor Piria, con su agua potable ya a disposición; se hicieron los pozos necesarios y ahí ha quedado esa obra.

Entiendo que si se hubiera destinado una cantidad así, valdría la pena acordarse de esa obra, que tiene ya en los anales de nuestro país, una historia que acredita la bondad de ella.

Por otra parte, no voy a extenderme en la necesidad de la colonia de vacaciones de niños pobres, porque sería hablar a

convencidos. De modo que voy a a acompañar al señor Senador Cabrera, no votando esta partida, y reconociendo que es muy interesante poder disponer para los obreros de todo el país de los medios apropiados para darles un descanso que necesitan después de una larga y ruda jornada de un año.

He terminado.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, y como este renglón está contenido en Obras Públicas, desearía saber si sólo se concreta la misión de obras públicas a la edificación, porque había que aclararlo, y es un asunto que parece sugiere dudas o sugestionara a algunos señores Senadores en cuanto a la clasificación, a la adjetivación, si colonia de Vacaciones se refiere a los niños o a los obreros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — A los obreros.

SEÑOR CANESSA. — Por consecuencia, aclarada esta cuestión, yo tengo mi criterio, de acuerdo con el que creo que es demasiado para cumplir este deber social, una suma tan abultada y que realmente podría destinarse su aplicación más lógica y más equitativa a otros destinos, a otras cuestiones de más interés, y de más urgencia.

Es lo que quería saber; si se trataba de niños o de obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice el artículo: "Colonia Obrera de Vacaciones"

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Desearía hacer una aclaración.

Esta partida que se discute, o sea para la fundación de una Colonia Obrera de Vacaciones en cooperación con el Municipio de Montevideo, figura en el capítulo de Obras Públicas. Creo que por error se halla consignado allí. A mi juicio debe estar comprendido dentro del artículo 3.o correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio a mi cargo sólo tendrá la fiscalización en la construcción y en la parte técnica de la obra; pero en cuanto al problema en sí, corresponde, completamente, al Ministerio de Salud Pública. Justo es agregar, además, que a él corresponde esta iniciativa.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Yo me encuentro, señor Presidente, en una situación muy parecida a la que han expuesto los señores Senadores Cabrera y Puyol.

Reconozco que la finalidad que persigue la proposición que se formula con el renglón que discutimos, es de altísimas miras y de un fin absolutamente altruísta y digno por todos conceptos, de la más decidida atención.

Pero como en todas las cosas, entiendo qué una norma de buena administración, enseña que se debe adoptar y cumplir primero lo que sea más necesario, antes lo que es más indispensable, y recién después dedicarse a las iniciativas que le sigan el orden de importancia.

El señor Senador Cabrera apuntaba que tenemos por delante, encima casi, uno de los peligros, uno de los azotes más grandes que aflige a nuestro país; se refería a la langosta que parece que este año viene en proporciones tan considerables, que según he podido informarme por la prensa argentina, no se recuerda un año que se le asemeje a éste por la magnitud. Por consiguiente es forzoso y de absoluta necesidad el prepararnos para colocar al País en condiciones de defensa apropiada contra semejante peligro, que, además está decir, arrasa sin piedad con la riqueza nacional, que causa y produce perjuicios de tal entidad que, pensarlo no más, contrita el alma de sus habitantes.

En esas condiciones, debemos hallarnos sin pérdida de tiempo y la sana razón y el buen criterio aconsejan que todas las reservas que este superávit pueda proporcionar, hay que destinarlas a ese objetivo, ya que hasta quizás sea poco para satisfacer eficientemente las medidas que requiere aquella defensa, que de inmediato se impone hacer efectivas.

Yo no se si hasta este momento el Ministerio respectivo se ha movido, en el sentido que los sucesos indican; pero estimo que ya debe ser la oportunidad adecuada para ocuparse de él.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite?

El Ministerio respectivo hace los más generosos y constantes esfuerzos para prevenir esta formidable invasión; pero no tiene medios, no tiene dinero, y hay que buscar, el dárselo.

La República Argentina, va a destinar, este año, cincuenta millones de pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Y hasta se va crear un cuerpo técnico para realizar estudios especiales respecto a la invasión, procurando que sea más eficaz y simplificada la tarea de defensa contra ese hermoso animalillo.

SEÑOR JUDE. — Hermoso, entre comillas.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera, señor Presidente, que tanto en lo que se refiere a éste como a otros renglones yo les he de negar mi voto, no, porque — vuelvo a repetirlo, — estime que la finalidad que se persigue con la sanción del mismo deje de ser loable y de tener muchos aspectos muy dignos de consideración; pero frente a otras necesidades como la que dejo señalada, esta iniciativa debe ser abandonada y quedar a la espera de más propicia ocasión.

Cuando en situaciones más favorables se pueda obtener la posibilidad de llegar a otras realizaciones, de mil amores, con mucho gusto y con todo nuestro esfuerzo trataremos de llegar; pero entre tanto, que se atiendan los problemas más serios y más fundamentales que están gravitando ya como terrible amenaza sobre el futuro de la Nación.

En cuanto se refiere a las manifestaciones de otro orden formuladas por el señor Senador Puyol, debo decir que, efectivamente, es exacto que la iniciación de esa suerte de colonias y su funcionamiento se llevó a cabo mediante gestión e impulso de la Comisión Nacional de Educación Física, que tales colonias de vacaciones, — o de vacaciones para niños pobres, como él las designaba — y que es lo que en primer término debe contemplarse y ser atendido cuando se trata de dar servicio social de índole semejante — funcionaron durante un tiempo en condiciones bastante satisfactorias a pesar de los escasísimos recursos de que se disponía, a pesar de que fueron muy poco ayudadas, en todos los órdenes de la Administración Pública, a pesar de que fueron miradas por los Poderes Públicos con relativa indiferencia en algunos casos y con bastante indiferencia en otros.

Estas colonias de vacaciones, o estas vacaciones de niños pobres se realizaban en Piriápolis y, vuelvo a decirlo, los resultados eran bastante satisfactorios y bastante promisorios, también no obstante las escasas posibilidades de que se disfrutara hasta para cumplir sus objetivos hasta épocas recientes; pero resulta, desgraciadamente, — como resulta muchas veces en distintas ocasiones con obras que tienen alguna perspectiva de dar buenos resultados, — que los pocos recursos que recibían les fueron negados después.

Un buen día, la Comisión Nacional de Instrucción Primaria que era la que cooperaba con la suma de $ 4.000.00 para subvenir a la realización de estos actos, fundándose en una ley sancionada sobre materia de su presupuesto, comunicó a la Comisión Nacional de Educación Física, que no estaba en condiciones ni podía más seguir prestando su ayuda o contribución pecunaria a esos actos. Desde entonces, una de las obras de educación cultural más noble, más altruista, más recomendable por todos los conceptos, de más alta finalidad social, quedó completamente interrumpida y muerta. Y este es el momento en que habría que empezar a hacerlo todo en esta materia; y si algo pudiera obtenerse tiene que ser a la Comisión Nacional de Educación Física a quien debería encargarse que lo realizara, porque es la que está más indicada, porque es la que conoce mejor la forma cómo puede darse la organización adecuada y eficaz al mayor provecho de las clases desvalidas de la sociedad, a las clases más merecedoras de la atención y protección de los Poderes Públicos, y, porque además, ya ha actuado con éxito en esa obra, ha intervenido con buen resultado en la tarea; y encomendarla a otro instituto sería, seguramente exponerla a un fracaso o, por lo menos, a hacer que no diera los beneficios que todos debemos esperar y perseguir en este género de servicios a que tiene derecho la población.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

El señor Ministro de Salud Pública, tenía gran interés en intervenir en la discusión de este problema; pero como se ve impedido de hacer acto de presencia en la sesión que celebra hoy el Senado, me ha encomendado, de una manera especial, que haga conocer de este Cuerpo, cuáles fueron los motivos que originaron la incorporación de este rubro referente a la creación de una colonia obrera de vacaciones.

Si integra el Cuerpo de las obras públicas, es solamente a los efectos de la construcción del edificio; pero la finalidad social que se persigue, será atendida exclusivamente, por el Ministerio de Salud Pública.

En la redacción del inciso se establece que la construcción se hará con la colaboración del Municipio de Montevideo; es exacto.

El Municipio de Montevideo ha prometido su colaboración a la obra y a ese efecto destinará la parcela de terreno correspondiente, en un lugar que los técnicos ubicaran, en lo que concierne a recuperación de la salud, etc., en el Departamento de Montevideo.

Esa será, pues. la colaboración, desde todo punto de vista loable, que el Municipio de Montevideo prestará a esta iniciativa.

El problema de fondo es otro, señor Presidente.

(Entra a Sala el señor Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo.)

Celebro —y pongo punto final a mi exposición— que el señor Ministro de Salud Pública, haya podido salvar los impedimentos que tenía para concurrir a esta sesión.

El, con la capacidad que lo caracteriza, con la brillantez y facultad de exposición que tiene, hará conocer al Senado cuál es la proyección social que para la salud pública de nuestra masa proletaria trae aparejada la creación de esta colonia de

reposo, descanso, reparación de salud y de energías para el trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

El alcance social de la proposición del Poder Ejecutivo es el de llevar a aquellas personas que son los obreros del bienestar nacional, vinculados a la producción y sometidos a intensa labor, de llevar a estas personas la posibilidad de tomar períodos breves de descanso, de tal manera que puedan entrar en períodos de recuperación fisiológica. Y es un postulado de carácter democrático, el de acordar a las masas obreras, la misma posibilidad de descanso, en colonias perfectamente organizadas, que tienen las clases más pudientes y más felices dentro de la sociedad.

Se sabe perfectamente bien, que hay oficios en los cuales el obrero está sometido a verdaderas violencias fisiológicas, aspirando productos muchas veces nocivos, que hieren sus vías respiratorias, que injurian su aparato digestivo, que molestan y a veces mismo, perturban grandemente su vista, o que alteran por una continua tensión, su sistema nervioso.

Es necesario, pues que a estos héroes del músculo y del esfuerzo se les permita un período de recuperación, de restitución para que nuevamente puedan volver a su actuación intensa que está tan vinculada al bienestar y a la riqueza pública.

Esa ha sido la finalidad de este proyecto, que como ha sido expresado, será realizado en colaboración con la Intendencia de Montevideo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

He oído con la atención que merece la galana y autorizada palabra del señor Ministro de Salud Pública, en defensa, en favor de la clase proletaria, o mejor dicho del aumento de solaz al proletariado montevideano. Es muy razonable todo lo que dice.

No voy yo a llamarlos héroes, como él los ha llamado, pero evidentemente son dignos de las mayores atenciones por el esfuerzo notorio que llevan a cabo en su tarea cotidiana, no diferente de las de los demás obreros del país, porque los obreros que viven en Montevideo tienen las compensaciones que le dan los numerosos sitios de esparcimiento y de solaz muy abundantes y muy baratos en nuestra ciudad; tienen sus biógrafos, sus paseos, su stadium de football, etc., etc.; la música, que va siendo una modalidad especial nuestra, suena por todas partes, en todas las calles, en todos los actos, y todo eso los distrae; tienen magníficos hospitales muy bien dirigidos y muy bien servidos y todo género de elementos que hacen amable la vida en general. Pero al hablar el señor Ministro de Salud Pública en estos términos de los obreros de Montevideo, abogando por este instituto que se trata de formar, me viene a la memoria el recuerdo de los desgraciados, de los parias, de los desheredados de la suerte, de aquellos que se levantan mucho antes de aclarar el día y trabajan 10 y 12 horas, sufriendo la intemperie, el sol, el agua y las heladas, sin tener otra cosa que un mísero alimento consistente generalmente en el tradicional mate cocido y una galleta, y un poco de guiso a medio día y otro poco a la noche, y que se acuestan sin tener dónde solazarse una media hora siquiera, como no sea en la contemplación de las estrellas; aquellos que cuando se enferman no encuentran un médico ni una sala de primeros auxilios, porque lo sabe el señor Ministro que está siempre clamando por el establecimiento de esas salas tan necesarias y tan escasas en nuestro país; y pregunto yo, si no es mucho más digno de aplicación el dinero, que como he dicho y he repetido y lo repetiré, nos falta, no diré que no nos sobra, en remediar tantos males, pensando en esos verdaderos héroes del trabajo que arrancan de las entrañas de la tierra el producto que hace nuestra riqueza y hasta nos da nombre en el exterior, que dedicarlo, a quienes ya, no diré algo tienen, sino que mucho tienen.

Creo, pues, que cualquier espíritu ecuánime debe inclinarse en favor de aquellos más desheredados de la suerte; y no se trata solamente de considerar bajo este punto de vista la cuestión propuesta. No; yo no pretendo que se arranque a la opulenta Montevideo nada de lo que importe su enorme acervo de placeres y de solaz, sino que se arranque una parte de este dinero que se va a destinar, a aumentar el bienestar de estas personas ya remediadas, en favor de la riqueza nacional, de aquello que es la causa principal, la base de la opulencia de Montevideo.

He tenido oportunidad de decirlo ayer o antes de ayer y lo he de repetir cien veces si es necesario, que nosotros necesitamos, de toda necesidad, aumentar nuestra producción, aumentar la extensión del trabajo agrícola, y para eso necesitamos perfeccionar nuestro equipo nacional, porque de qué vale la valentía obrera, yo no diré heróica, de los que se dedican al trabajo ímprobo pasando diez y doce horas inclinados sobre el surco, si cuando han venido a cosechar el fruto de sus esfuerzos no tienen como traerlo ni a los puertos ni a las estaciones del ferrocarril, ni a las opulentas carreteras, que también sirven para transportar la mercadería como para transportar a los turistas y demás gentes, que suelen solazarse corriendo a 90 o 100 kilómetros.

Ese el fundamento de mi oposición. Ya lo he dicho y lo vuelvo a repetir. Nosotros estamos en un estado de injusta inferioridad en materia de riqueza, sobre todo en materia de riqueza de producción agrícola, debido más que nada al perfecto descuido, a la constante indiferencia que han tenido todos los Gobiernos, sin excepción, que precedieron a la revolución del año 33. Parece que se hubieran inspirado en los principios que regían y creo que rigen todavía en la Rusia con respecto a los desgraciado mujiks. Es preciso recorrer, como he recorrido yo toda la República para darse cuenta de la miseria y la ignorancia que existe no imputable a los trabajadores de la tierra, en su inmensa mayoría, y no son tantos los trabajadores de la tierra, porque en este país no es una virtud dominante el espíritu de trabajo.

(Apoyados.)

—¿Saben el señor Presidente y los señores Senadores que porcentaje de población tenemos nosotros dedicado a las faenas agrícolas? Pues el 5 o|o escasamente. ¿Saben el señor Presidente y los señores Senadores que extensión de nuestro país está destinada a la agricultura? Pues el 7 o|o escasamente. ¿Cómo podemos proporcionarle al país opulencia, o cómo podemos nosotros distraer sumas de dineros en otra cosa que no sea para aumentar nuestra producción y hacer que nuestros hombres amen el campo, que deseen ir a vivir allí para desarrollar sus actividades y que tengan la compensación por lo menos en el plato lleno cuando se sientan a la mesa?

Todo eso es imputable, como digo, a la criminal indiferencia de los Gobiernos que precedieron a la revolución de marzo.

Hoy tenemos, señores, en nuestra República, más de doscientos mil analfabetos en estado de ir a la escuela, ¡qué digo! hombres de 30 y 40 años tengo yo en mi establecimiento de campo, que tienen que pedir a otros que les firmen el recibo del sueldo que perciben. No saben escribir, no saben leer; ¡cuánto dinero hace falta para remediar ese mal de males! Y entonces, ¿cómo vamos a distraer —porque considero que si bien es muy encomiable el fin que guía al señor Ministro — cómo vamos, digo, a distraer de nuestra escasísimo acervo estas sumas que están reclamando a gritos otra aplicación?

Por eso, señor Presidente, mantengo mis propósitos de votar en contra de esta partida.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la línea que se está tratando.

(Se vota. **Negativa.**)

—Léase el otro renglón.

(Se lee:)

"Defensa Nacional. Renovación y mejoramiento de material del Ejército y la Marina, $ 500.000."

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Tal vez, señor Presidente, más habituado a la ejecución que a la discusión, se me hace violento participar en este debate, ya un poco prolongado, especialmente porque tengo presente, por las exposiciones que han hecho el señor Ministro de Hacienda y algunos señores Senadores, la urgencia que yo mismo reconozco, que existe en la aprobación del proyecto.

Pero algunas manifestaciones formuladas en este recinto por los señores Senadores Patrón y Puyol, el primero refiriéndose a la oportunidad de la inversión que se propone por este proyecto para adquisiciones en el Ejército y la Marina, y el segundo, a la oposición que sistemáticamente se ha hecho siempre en el Parlamento a la votación de recursos o a toda iniciativa que trate de beneficiar al Ejército, me obligan a distraer, aunque sea por breves momentos, la atención de este Alto Cuerpo.

Yo asistí a las deliberaciones de la Comisión que estudió este proyecto, y la verdad es que en el seno de la misma la opinión unánime de sus miembros era favorable a la aceptación o a la sanción de esta inversión. Digo unánime, porque si bien el señor Senador Patrón discrepaba respecto de la oportunidad, coincidía, y no podía ser de otra manera —ya que se trata de una verdad absoluta— en que era necesaria tal inversión, puesto que el Ejército carece hasta de lo más indispensable. Pensé que esa unanimidad de opiniones de los distinguidos miembros de la Comisión, sería compartida por la totalidad de los integrantes de este alto Cuerpo Legislativo, y en el curso del debate a que ha dado motivo el proyecto —en la discusión general— tuve la satisfacción patriótica, de comprobar que no me había equivocado, porque yo, señor Presidente, si tengo a gran honor y orgullo ser soldado, por eso mismo, en ningún caso me presentaría ante el Parlamento a defender intereses del Ejército o de la Marina, que no coincidieran, que no se confundieran con los intereses generales de la Nación, porque pese a la prédica de algunas tendencias políticas que pretenden considerar a los militares como a una casta especial, el hecho cierto, históricamente cierto, es que ni en la actualidad, ni en el pasado, los militares de nuestro país constituyeron una casta ni han vivido al margen de los intereses de la Nación, como también

es verdad indiscutible que los civiles y militares, en todas las épocas, hasta nuestros días, hemos luchado juntos para darnos la organización que hemos logrado. Siendo así, señor Presidente, y si además aún no se vislumbra el día en que se cumpla esa aspiración de todos los hombres de bien, de que la humanidad no necesite de la fuerza para vivir en orden; si esa aspiración constituye hoy una utopía, ¿no es una obligación ineludible y un deber patriótico para civiles y militares, mantener en la medida necesaria, pero en condiciones de mayor eficiencia, esas fuerzas nacionales para que a su amparo y con el mínimo de sacrificios de vidas y riquezas —si llegara el caso— podamos proteger el desarrollo de todas las actividades del país, inclusive esas hermosas carreteras en las cuales el señor Senador Patrón prefería invertir los recursos que en este proyecto se destinan a la Marina y el Ejército?

Lejos de mí, señor Presidente, pensar que esas carreteras sean innecesarias, porque bien sé que ellas son las verdaderas arterias por donde circula la vida de la Nación, y en esto coincido en un todo con lo que acaba de exponer en su magnífica exposición, hace un momento, el señor Senador Cabrera. Me he referido a esa corriente de vida, que es riqueza forjada por los dignos trabajadores del campo y de las ciudades. Debe, pues, reconocerse que el incremento de esa riqueza, está subordinado, cada vez más, al más amplio desarrollo de la red de caminos. No se pretende, en consecuencia, con el mejoramiento de la situación del Ejército, suprimir ni debilitar siquiera ninguno de esos factores de progreso, incuestionablemente decisivos en esta época moderna, para luchar contra la causa de todas las perturbaciones: la miseria y la ignorancia.

Pero para que el engranaje de la Nación funcione sin tropiezos, es necesario que todos sus resortes puedan llenar debidamente su misión.

Y bien, señores Senadores: dos resortes fundamentales, como son el Ejército y la Marina, han sido descuidados durante muchos años.

No es el momento de recordar las causas determinantes de ese abandono, por lo demás bien conocidas; debemos, en cambio, tratar de reparar esas deficiencias para que tales resortes puedan accionar eficaz y naturalmente en el juego armónico del conjunto. Y para ello creo, sí, que ha llegado el momento oportuno.

No pretende el Poder Ejecutivo que lo que no se le dió al Ejército y a la Marina durante 30 años, se le dé ahora en plazo perentorio, puesto que si la economía y las finanzas del país han mejorado sorprendentemente en estos dos últimos años, ello no quiere decir que podamos atender de inmediato todas las necesidades del mismo, aumentadas por la falta de atención que sufrieron en épocas anteriores.

¿Pero, acaso, señor Presidente, este medio millón de pesos, sumado al millón que se le asignó al Ejército y a la Marina por la ley del Revalúo, al que hizo referencia el señor Senador Patrón, acaso, repito, ese millón y medio de pesos que en los mercados internacionales donde forzosamente debemos hacer las adquisiciones para el Ejército, ya que nuestra industria no produce esos implementos, puede bastar a las apremiantes necesidades de estos altos y respetables institutos?

No, señores Senadores: esos recursos serán aplicados para iniciar solamente un plan mínimo de adquisiciones, plan que si las finanzas del país lo permiten, podrá desarrollarse durante algunos años, ya sea asignándole partidas extraordinarias, o, lo que es más lógico y regular, incorporando a sus planillas una partida con ese fin, que no existe actualmente, porque nuestro Presupuesto no dispone de una sola cantidad, ni de la más mínima, para adquisición de material. Con ello daríamos progresivamente al Ejército los medios indispensables para su mejor funcionamiento. De lo contrario, nos exponemos, como ha pasado tantas veces, a gastos desproporcionados en momentos de apremio cuando ya las discusiones o el debate son inútiles, porque los hechos imponen decisiones inaplazables.

Estoy en condiciones de proporcionar a los señores Senadores todos los datos o informes para probar que, pese a cuanto se ha dicho en la prensa, o en la tribuna, por los hombres de la oposición, respecto de la adquisición de material de guerra, en estos últimos años no se ha comprado nada que aumente nuestra capacidad bélica y que, por el contrario, en lo que se refiere al material, por el deterioro natural del que poseemos, tanto como por las superiores características de las armas modernas, en uso en todos los Ejércitos del mundo, se ha visto reducida esa capacidad bélica en tal grado, que no sería, a mi juicio, prudente mantener por más tiempo, por muy remota que se considere la necesidad de recurrir al empleo de la fuerza.

Se ha dicho con frecuencia que el presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina es una carga excesiva para la Nación.

Si se hace un estudio comparativo con todas las naciones que posean Ejércitos regulares, podremos constatar que, a pesar de las deficiencias de nuestro sistema de reclutamiento —que es causa, como lo voy a explicar más adelante de que el presupuesto de guerra sea aumentado— nuestro Presupuesto no es superior a la mayoría o a la casi totalidad de los Presupuestos de naciones que están más o menos en las mismas condicione que la nuestra, en lo que se refiere a riqueza, población, extensión territorial, etcétera, etcétera.

Y digo que nuestro sistema de reclutamiento es lo que encarece el presupuesto del Ejército, porque, a excepción tal vez de Estados Unidos e Inglaterra, naciones, desde luego, poderosas, somos nosotros el único país que no tiene servicio militar.

SEÑOR CABRERA. — Profundo error que ha cometido este país.

(Apoyados.)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no voy a entrar a discutir en estos momentos, porque me pondría fuera de la cuestión, si es conveniente, oportuna o no la implantación, la implantación del servicio militar. Pero el hecho real es ese, que para darnos, podíamos decir el lujo, de mantener un ejército mercenario, esto es, un ejército pago, el Presupuesto de la Nación tiene que verse recargado y desde luego, que los ciudadanos que no son obligados a ese servicio elemental, como es el de servir a la patria, deben contribuir a pagar a los que los sustituyen en las filas del ejército. Así nosotros podemos constatar fácilmente que en la República Argentina los conscriptos ganan cinco nacionales, y en cambio nosotros, a pesar de tener muy mal pago el ejército, — al extremo que ya el Poder Ejecutivo propicia el aumento de sueldos para el nuevo Presupuesto, — nuestros soldados ganan, término medio, $ 20.00, teniendo en cuenta los beneficios del sueldo progresivo. Quiere decir que pagamos ocho veces más que a los conscriptos. Y ello representa también, un privilegio para los ciudadanos: el de no prestar servicios en el ejército. Así ocurre en todos los países democráticos del mundo, porque tal es el sistema más democrático. Desde luego, que ocurre también en aquellos países que están regidos por socialistas y hasta comunistas, que tanto combaten a nuestro ejército.

Otra de las causas que hace elevado nuestro presupuesto de guerra, es que se le ha asignado al ejército una cantidad de misiones que no son las fundamentales ó propias de un ejército, tales como la vigilancia de presos en las cárceles y la custodia de Bancos. Ahora tenemos, — y a eso yo no hago reparos porque creo que es misión patriótica y tal es por esto que no ha levantado ninguna protesta en el ejército, la lucha contra la langosta, o por lo menos la dirección de esa tarea. Pero el hecho es que si nosotros pudiéramos mantener al ejército ocupado exclusivamente en sus funciones naturales, podríamos reducirlo y podríamos, aún siendo reducido, mantenerlo en una organización y eficiencia superior a la que hoy tiene, pero debido a esos servicios nuestro ejército debe estar repartido en pequeños núcleos por toda la zona del país, lo que conspira fundamentalmente contra su organización.

No voy a seguir esta disertación, que sería muy extensa, y como prometí al Senado seré lo más breve posible. Lo hacia solamente para anticiparme, de una vez por todas para dejar perfectamente aclarado porque el ejército, a pesar de tener un presupuesto de guerra relativamente abultado, no dispone de lo más indispensable para su natural funcionamiento.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA. — El material de infantería, ¿hace muchos años que no se renueva?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a contestarle gustoso: los fusiles que tenemos, modelo "uruguayo", fueron adquiridos en los años 1908-1909, y los que tenemos modelo "español-brailero", fueron adquiridos en el 97, es decir, hace 40 años. De manera que los fusiles actuales en uso, datan más de 40 años, y otros, de 35 a 37 años. Estos fusiles, como es natural, por el desgaste, en su gran mayoría, ya están descalibrados.

SEÑOR CABRERA. — Se sabe que la vida de un fusil, fuera de tiempo de guerra, no pasa de 15 años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. Y hemos tenido necesidad de cambiarles los cañones, las cajas y otras piezas, al extremo de que algunos fusiles ya no tienen nada del original de fábrica.

De modo que no se trata solamente, como decía el señor Senador Patrón, de cañones viejos. Precisamente, ellos son también de esa época; y hasta el momento actual no se ha hecho ninguna nueva adquisición, por más que hayan gritado y exagerado los señores de la oposición. Apenas se ha adquirido en los últimos años, y no en éstos, posteriores al 31 de marzo, sino antes de la revolución de marzo, algunas pocas ametralladoras y fusiles ametralladoras. De manera que cuanto se diga en contrario, no es exacto. Yo podría dar datos concretos lo que no hago por no distraer más la atención del Senado. Dispongo de minuciosa y completa información acerca de la existencia del armamento y munición que tienen las tropas.

SEÑOR CABRERA. — Esos ya serían secretos del Estado Mayor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Reservas, en el Arsenal, en realidad casi no las tenemos. Están los fusiles fuera de uso.

De manera que si mañana tuviéramos que movilizar tropas ciudadanas, en caso de necesidad, no tendríamos armamento apropiado para darle. Y eso yo creo que es una gran responsabilidad para el Gobierno.

SEÑOR ANTUÑA. — Estamos peor que Etiopía!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor; estamos peor que Etiopía, porque Etiopía al terminar la guerra, entregó en Adis Abeba, 37.000 fusiles nuevos y 55 cañones, y nosotros no tenemos este número, ni nuevo ni viejo.

De modo, repito, que en materia de elementos bélicos, estamos peor que Etiopía.

Es cuanto deseaba expresar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

He oído con mucha atención, la sobria y meditada exposición del señor Ministro de la Defensa Nacional, abogando, como es natural, por la defensa de la partida de 500.000 pesos que se le destinan aquí.

Conozco, no sé si afortunada o desgraciadamente, un poco la materia y sabía de algunos de los datos que informan este asunto, por ejemplo, sobre el material de artillería y ahora el señor Ministro acaba de informarme del material de infantería, cuyo costo es el doble, hoy día, del que tenía a principio del siglo, y sabía también porque algunas veces lo he observado, que no es muy abundante la percha de nuestros soldados, que su vestimenta dejaba mucho que desear cuando deben presentarse en revistas o paradas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—En cuanto a este aspecto, debo decir que actualmente, debido a que desde el año 30, no fué posible, por la escasez de rubro, efectuar la provisión reglamentaria de capotes y ponchos para el ejército, nos hemos visto obligados a realizarla este año para todo el ejército. Hemos llamado a licitación, en plaza, y resultó que el rubro asignado por el Presupuesto para vestuario, equipo y menaje, — téngase en cuenta que no es sólo el vestuario, porque el equipo comprende el calzado...

SEÑOR CABRERA. — Correajes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Correaje, colchones, la ropa de cama, mobiliario, — porque no hay partida para mobiliario, cuando todos los ejércitos la tienen, —y es realmente vergonzoso para los Oficiales tener que vivir y recibir sus visitas en locales desmantelados o amueblados con verdaderos cachivaches.

De manera que todo eso está cargado en el rubro vestuario y menage

Solamente en paños, forros, botones, etc., el llamado a licitación, importaba la totalidad del rubro que tenemos, que es de 188.000 pesos. No alcanzando ni para la confección.

En virtud de eso se llamó a licitación en el extranjero y hemos obtenido precios en Alemania y en Inglaterra más reducidos, obteniendo, con un porcentaje de cambio oficial, desde luego, y con la exoneración de derechos, una ventaja apreciable.

Pero, asimismo, no es posible mantenerse dentro del rubro. Por consiguiente, vamos a tener en este ejercicio, (en los subsiguientes será menor porque si bien tendremos que proveer otras prendas de vestir y de equipo, por dos o tres años, no tendremos que confeccionar ponchos ni capotes), vamos a tener, repito, en este ejercicio, un déficit, en ese rubro, de 150.000 pesos.

SEÑOR CABRERA. — Bien; continúo.

Las observaciones, o la ampliación de información que acaba de darnos el señor Ministro de Defensa Nacional, me confirma en la idea que tengo tal vez sea el rubro que con más parquedad se ha presentado.

Por estas razones, sin abundar en otras consideraciones, que me merece nuestro ejército, que puede, por su instrucción, por su disciplina, y por su moral, formar frente a cualquier otro ejército, voy a votar con mucho gusto este rubro.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Acompaño plenamente al señor Senador Cabrera, en las palabras que acaba de pronunciar, respecto a la opinión que me merece el Ejército y respecto al reconocimiento de la justicia de las necesidades expuestas por el señor Ministro de la Defensa Nacional.

El objeto por el cual he pedido la palabra, es el de hablar sobre un tema que ha sido motivo ya de conversaciones con el señor Ministro, y con otros miembros de la Administración, respecto a la necesidad de que en el Ministerio de Defensa Nacional, se cree la Escuela de Sanidad Militar.

Es una necesidad, ya que el reclutamiento y el perfeccionamiento de los elementos médicos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Desearía evitarle una disertación sobre ese punto, haciéndole presente que en la Ley Orgánica del Ejército, que el Poder Ejecutivo ha presentado a consideración del Parlamento, la que ha sido estudiada en Comisión, y posiblemente en estos días pasará a estudio de los señores Senadores, se plantea ese problema en la forma que acaba de expresar y de la que hemos tenido ocasión de hablar con el señor Senador.

De manera que vendrá a consideración del Senado dentro de breves días.

SEÑOR MORELLI. — Entonces, con doble complacencia, renuncio al uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro correspondiente a Provisión y Mejoramiento del Ejército y la Marina.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

De acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que hice en la sesión en que se discutió en general el artículo 1.o, le he negado mi voto a esta partida por las razones de oportunidad que indiqué entonces, y por seguir entendiendo que no obstante ser para mí conocidas las necesidades del material del Ejército, consideraba más productiva la inversión de estos 500.000 pesos en la carretera Paso de los Toros y en el puente de Paso de las Piedras sobre el río Arapey.

En lo que respecta al concepto elogioso para el Ejército, que han formulado los señores Senadores, debo decir que los comparto con absoluta convicción, no de ahora, sino de mucho tiempo atrás, pues al respecto son conocidas mis opiniones, y alguna vez creo que he acreditado mi propósito por mejorar la suerte del Ejército. Pero, junto a esa declaración, debo subrayar, también, que ella no ha venido determinada por ninguna manifestación desfavorable que yo haya pronunciado respecto del Ejército de mi país.

De manera, pues, señor Presidente, que el elogio ha sido, en el caso, absolutamente espontáneo, no provocado por ninguna manifestación reticente, de lo que me interesa dejar absoluta constancia.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra partida.

(Se lee:)

"Salud Pública. Mejoras y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior, $ 150.000".

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Las mejoras y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior de la República, son necesarios y urgentes.

El Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado a reformas en casi todos los hospitales del interior. Es necesario ampliar el Hospital de Salto, el de Paysandú, el de Artigas, el de Mercedes, el de Rivera, el de Tacuarembó, el de Treinta y Tres y el de Rocha, y, también, dotar de salas de auxilios y puestos de asistencia a distintas poblaciones como Dolores, Nueva Palmira, Vergara y Castillos, y con tal fin hemos propuesto esta suma de 150.000 pesos que unida a otros recursos que el Ministerio tratará de reunir por vía de economía presupuestal para lo cual está autorizado por la ley de Presupuesto, iniciaría la realización de todas estas obras.

El Senado acaba de modificar la disposición del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la Colonia para Obreros, puesto que ese rubro ha sido disminuído. Yo pediría que la proposición para mejora y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior, en vez de 150.000 pesos fuera de 200.000 pesos.

(Apoyados.)

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Yo acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la partida que se ha leído con el aumento que propone el señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase otra partida.

(Se lee:)

"Finca para el Instituto de Ciegos, $ 10.000."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En vista de que aún queda un remanente de la suma no votada por concepto de una Colonia Obrera...

SEÑOR CABRERA. — Ya va a desaparecer ese remanente.

SEÑOR PUYOL. — Han quedado 50.000 pesos.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya los tenemos destinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha aceptado el aumento de 150.000 a 200.000 pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ha votado 200.000 pesos y ha suprimido 100.000 pesos.

SEÑOR PUYOL. — Doscientos mil pesos ha votado para esta partida y se ha suprimido 100.000 pesos para la Colonia de Obreros. Queda un remanente 50.000 pesos, si mis matemáticas no fallan.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y los 250.000 de la carretera, dónde los deja?

SEÑOR PUYOL. — Yo voy a proponer, contemplando una necesidad sentida, y que creo que será agradable a mi esti-

madísimo compañero señor Senador Cabrera, que se destine otro tanto a lo establecido por este rubro, es decir 60.000 pesos, en lugar de 30.000 pesos, para establecer además de preventorios para niños débiles en la villa del Cerro, para destinarlos a otros preventorios para niños débiles cuyo ubicación el Ministerio de Salud Pública indicará.

Niños débiles los hay en Montevideo, pero también los hay, en crecidísima proporción en el interior de nuestra campaña.

SEÑOR CABRERA. — En la vencedora Esparta, los niños débiles se arrojaban desde el monte Taigeto.

SEÑOR PUYOL. — Pero nosotros no podemos imitar ese ejemplo, señor Senador.

La niñez encarna el porvenir. Los que hemos dedicado nuestros afanes a las cuestiones relativas a la niñez, sabemos del crecido porcentaje de tuberculosos que vienen del interior de la República.

Estimo que por encima de todas las aplicaciones utilitarias que se puedan dar a estas sumas, a este remanente, ninguna más interesante que la de crear un preventorio que venga a servir en parte, en una mínima parte, las necesidades de los niños débiles de la campaña.

Señor Presidente: sobre este tema podría pronunciar un discurso muy largo, abundar en estadísticas y hacer disquisiciones de orden técnico y de orden social; pero voy a hacer gracia a la Cámara porque no es el momento de echar discursos.

Me parece que realizaríamos una obra patriótica, aumentando a 60.000 pesos —que es mi proposición— la cantidad que se destina a preventorios, porque si alguna crítica se puede hacer a este proyecto de distribución del producido del superávit, es la cantidad relativamente reducida que se destina a la salud pública, a la salud pública que es la suprema ley, la suprema obligación de los Gobiernos, velar por la salud pública, sin la cual tampoco es posible la felicidad pública.

SEÑOR CABRERA. — Yo rogaría al señor Senador Puyol modificara la suma, y en esa forma lo voy a acompañar con mi voto, porque evidentemente el señor Senador está defendiendo una buena causa, una gran causa, pero hay otros rubros que nos acucian mucho y voy a tener oportunidad de referirme a ellos un poco más tarde.

¿Por qué no hace un total de 50.000 pesos en vez de 60.000 pesos, es decir, aumentar 20.000 pesos?

SEÑOR PUYOL. — ¿Lo aceptaría el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — No hay inconveniente; acepto.

SEÑOR PUYOL. — Entonces, no hay inconveniente, señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Cómo se redactaría?

SEÑOR PUYOL. — Para preventorios de niños débiles, uno en la villa del Cerro y otro para el interior de la República, 50.000 pesos.

SEÑOR CABRERA. — Es mejor que el señor Ministro divida después la cantidad de 50.000 pesos, destinando 25.000 pesos para cada uno.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Voy a votar la propuesta del señor Senador Puyol, destinando parte del remanente que existía en el renglón de Salud Pública relativo a las colonias; pero pediría que de la cantidad que queda, los $ 30.000 que existen en remanente en esta partida, se dediquen al Instituto de Lucha Contra el Cáncer.

Está fresco en nuestra memoria, señor Presidente, el cuadro que nos hizo no hace mucho tiempo el ilustrado señor Senador Butler sobre los estragos del cáncer y creo que debemos aprovechar esta oportunidad de la distribución del producido del superávit para reforzar los recursos de esa institución, en beneficio de todos los habitantes del país.

Para mayor ilustración del Senado, pediría al señor Senador Butler que nos manifestara si cree que es conveniente que esa cantidad de $ 30.000 se destine a ese instituto.

SEÑOR CABRERA. — Podríamos saldar la cantidad de $ 100.000, destinando $ 30.000 al Instituto de Lucha Contra el Cáncer.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es lo que propongo y de esa manera no sacamos esa suma del Ministerio a que pertenece.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la cantidad exacta señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — $ 30.000 para el Instituto de Lucha contra el Cáncer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha comprendido la proposición. Entonces quedarían $ 50.000 para preventorios de niños débiles en Villa del Cerro y en campaña.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para preventorios para niños débiles uno en la Villa del Cerro y otro en el interior, $ 50.000.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podría tal vez no ser conveniente obligar al Ministerio de Salud Pública a invertir $ 50.000, en un preventorio para la Villa del Cerro y otro para el interior del país, porque el costo de un preventorio para niños en el interior del país puede ser mucho menor; habría que dejar librada al Ministerio la facultad de construir uno, o dos o tres en el interior si puede financiarlos con la cantidad que se le asigna.

En Montevideo, se explica que pueda ser cara la instalación; pero en campaña, no; puede hacerse económicamente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Comparto en absoluto la moción del señor Senador Rospide. Creo que es una obra reparadora, que responde ampliamente a nuestra obligación de concurrir en la medida de lo posible, al proceso social, médico y de todo orden que significa nuestro Instituto de Lucha Contra el Cáncer.

No hay parte en el mundo en que no se haya dedicado a esa cuestión una verdadera y admirable atención.

Nosotros no podemos quedar atrás, dejando de concurrir en una oportunidad tan buena como la presente, con un verdadero acto de patriotismo como es el que representa la solución de una obligación social de tanta importancia, como es combatir el cáncer.

Todas las estadísticas que aparecen en la hora que pasa, en la cita de las enfermedades que contribuyen al mayor grado de mortalidad tienen, señor Presidente, al cáncer como primera enfermedad.

La tuberculosis, el fantasma de esa horrible peste blanca, ha pasado, por el concurso de los pueblos y de los gobiernos, atendiendo a las insinuaciones de la ciencia, desde el primer lugar al quinto, en casi todas las estadísticas. En cambio, el cáncer, señor Presidente, aprovecha de todas las maneras para vivir aislado, para permanecer incólume en el primer lugar de las estadísticas que se refieren a la mortalidad humana.

Aquí hemos hecho, señor Presidente, una demostración evidente y brillante; nos hemos preocupado mucho de esta cuestión y tenemos el orgullo de poder decir, en lo posible, en las oportunidades debidas, hemos contribuído siempre al desarrollo de esa gran instituto.

A mi me entusiasma pensar que a propósito de los ahorros que se han hecho en el presupuesto del año anterior, se haya tenido un recuerdo justo, merecido y ampliamente justificado para el Instituto de Lucha Contra el Cáncer.

Es por eso, señor Presidente, que con todo entusiasmo acompañaré la proposición del señor Senador Rospide

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, que todo lo que sobrara de otros rubros, se destinara para necesidades que creo urgentes, de la salud pública.

Creo que el señor Ministro de Salud Pública estará de acuerdo conmigo en reconocer que todo lo que se hace a favor de dos puntos de la Asistencia Pública, es poco. Esos dos rubros que tienen grandes necesidades —necesidades que los que tenemos servicios hospitalarios conocemos y tenemos que luchar con ellos en todos los momentos— son el servicio de tuberculosos y el servicio de viejos retirados.

Creo que el señor Ministro de Salud Pública, estará de acuerdo en que si se puede aumentar el número de camas para los viejos del hospicio "Luis Piñeyro del Campo" se haría una obra muy útil también, porque se trata de personas que han llegado al extremo de la vida y a las que no se puede abandonar porque no cuentan con ningún recurso.

En cuanto a la tuberculosis, el número de enfermos es todavía muy grande entre nosotros.

Los que tenemos servicios de medicina nos hemos encontrado con una proporción muy grande de esos enfermos. Antes de que se efectuara la limpieza que se efectuó hace un mes, en una de mis salas, más de la tercera parte de los enfermos que estaban allí asilados, eran tuberculosos en las salas de medicina, pero si la asistencia pública tenía sus servicios especiales completamente llenos, ¿qué iba a hacer? Evidentemente no se podía arrojar a la calle a los enfermos; se aceptaban y se atendían en esas salas, procediéndose a la desinfección y a todos los cuidados de higiene para evitar el contagio, de la mejor manera posible, pero de cualquier modo es un peligro. Así es que vuelvo a repetir que todo lo que se haga a favor de la asistencia de tuberculosos, entre nosotros, es poco. ¿El señor Ministro de Salud Pública no piensa de la misma manera?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — He oído con gran interés las palabras expresadas por el doctor Morelli, que en el caso debe decirse eminente profesor Morelli, pues es uno de las grandes personalidades mundiales en materia de tuberculosis, y puedo traer una nota optimista a este debate en lo que se refiere a la hospitalización de tuberculosos.

De acuerdo con autorizaciones legislativas ya votadas, el Ministerio de Salud Pública ya tiene preparado los estudios para disponer, en breve plazo de dos mil camas más para tuberculosos. Se levantará en uno de los predios de propiedad de la Asistencia Pública, un hospital de 1.500 camas para tuberculosos, y a otro establecimiento actualmente destinado a tuberculosos convalecientes, se le dotarán de 600 camas más. Además en el plan que se desarrolla en las poblaciones del interior, de acuerdo con sumas votadas, en muchas de esas lo-

calidades se dotará de camas para tuberculosos. Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo piensa que dentro del período actual de Gobierno el país podrá disponer de 2.200 camas para tuberculosos, lo que creo que llevará sin duda a la lucha tan capital contra esa enfermedad un aporte invalorable.

Debo decir, y me excuso de salir del tema de esta sesión, pero siempre con referencia a lo que decía el señor Senador Morelli, que el Poder Ejecutivo penetrado también de la importancia del problema de la tuberculosis va a presentar en breve un proyecto de seguro contra la tuberculosis, y al mismo tiempo propondrá el establecimiento del llamado timbre de lucha antituberculosa, que consiste un procedimiento adoptado en otros países para crear un fondo permanente.

SEÑOR MORELLI. — Yo me refiero a medidas de urgencia, medidas para subsanar inconvenientes del momento. Tengo esperanza de que esta vez los deseos del Parlamento tendrán actuación y no sucederá lo que pasó con otros Poderes Ejecutivos, que nos prometieron hace seis o siete años resolver el problema de la tuberculosis, también. Nos presentaron proyectos, se discutieron aquí, y la mayor parte de los Senadores quedaron estupefactos cuando yo levanté mi voz escéptica respecto a la rapidez con que eso se podría llevar a efecto. Fué motivo casi de escándalo. Pero tengo esperanza de que ahora las cosas se hagan con más rapidez que entonces; pero creo que, de cualquier manera, todo lo que pudiera conseguir la Asistencia Pública de esta distribución, no se puede rehusar.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Me felicito, señor Presidente, primero, por el acierto con que el Senado está repartiendo los fondos provenientes del superávit, y me felicito, también, por la moción que acaba de formular el señor Senador Rospide, en el sentido de que se ayude al centro de lucha contra el cáncer, para que esa lucha sea más eficaz y tenga mayor éxito.

Yo no pensaba hablar sobre este asunto ni pedir al Parlamento nada, a pesar de considerar que se trata del problema médico-social más grave que tiene el Uruguay y el mundo entero. No pensaba pedir nada, porque me toca en estos momentos ser el Director de ese Instituto; pero, ya que el señor Senador Rospide, que conoce lo que se hace, lo que trabaja, lo que se produce y el bien que se realiza en ese centro, ha promovido este asunto, yo quiero hacer conocer al Parlamento y a mi país lo que hemos hecho, en muy pocos números, porque no quiero cansar más la atención tal vez ya fatigada de este Alto Cuerpo.

Este Centro viene trabajando, señor Presidente, desde el año 1914 y han desfilado por él, con fines de diagnóstico y tratamiento, 149.180 enfermos.

Una gran parte de los que van a la sección de tratamiento del mismo son cancerosos, y con los medios de que hemos dispuesto, hasta hace poco deficientes, por no haber tenido la ayuda que necesitaba el Centro para la lucha contra el cáncer, los resultados obtenidos, digo, son, en cifras honestas, las siguientes: para la localización del cáncer de la amígdala el 20 o|o, con cuatro y medio años de sobrevida. Aquí están los comprobantes y tendría el mayor deseo que los compañeros que se interesen por ellos, pudieran leerlos, como desearía también, y sería para mí un alto honor, que se viera el modo de trabajar y los resultados obtenidos por el Centro de Lucha contra el Cáncer, que ha funcionado, vuelvo a repetirlo, con muy poca ayuda del Estado. Hace pocos años que el Ministerio de Salud Pública vela por él y ha hecho todo lo que le ha sido posible, pero no todo lo que es necesario, para ponerlo en las condiciones que requiere este problema.

En la localización nasofaríngea, hemos obtenido 22 o|o de curación con cuatro y medio años de sobrevida. No quiero referirme a la sobrevida de uno, dos, tres y cuatro años por ser aún mejores. En los órganos genitales de la mujer, hemos obtenido el 20 o|o de curaciones. En la faringe, los resultados son más pobres, pero hay que tener presente que la localización ha sido siempre muy grave para todo tratamiento; casi son enfermos con desenlace fatal.

Hemos logrado curar, sin embargo, el cuatro y medio por ciento con cuatro años y medio de sobrevida. En laringe, también otra localización hasta hace pocos años, en general, fatal, hemos obtenido el seis y medio por ciento con cuatro años y medio de sobrevida. En el seno de la mujer, 18 o|o, con cuatro años de sobrevida.

En la piel, donde hemos podido actuar más eficazmente, tenemos la cifra halagadora del 95 o|o de curación, lo que destruye el prejuicio que ha existido hasta hace poco, y que todavía existe en muchos, de la incurabilidad del cáncer!!

Debo agregar que estos datos y estos resultados son obtenidos con enfermos en los cuales la evolución de la enfermedad, en la mayoría, no siendo los externos, eran de tercero y cuarto grados, es decir, ya casi incurables, y las estadísticas han sido hechas con todos ellos: con los que están en el período inicial, como con los que estaban en el período final. Todos han figurado en estas estadísticas y los que hemos perdido de vista, no figuran aquí. Hemos tratado de abatir las estadísticas en todo lo posible para que ese resultado fuera realmente la expresión de la verdad.

Yo creo que un instituto o un centro de la lucha contra el cáncer, que ha revelado y ha producido este trabajo considerable, que ha salvado tantos enfermos con escasos recursos, merece un poco la atención del Parlamento, y mucho más cuando ese centro está destinado, como decía al principio, al problema médico-social más grave que tiene la humanidad; tan grave, señor Presidente, que están falleciendo anualmente en el mundo entero, medio millón de personas, ¡quinientas mil personas!

Naturalmente que el Uruguay, que es un país pequeño, con poca población, contribuye con una cantidad, digamos, en comparación con el medio millón, relativa, — pero, grande para el mismo, de más de mil quinientas personas; y si es así, y si aceptamos lo que hoy se acepta como valor de la vida humana, que se ha considerado ser de cinco mil dólares, podemos decir, señor Presidente, que actualmente, todavía, estamos perdiendo en capital humano, anualmente, de siete millones quinientos mil pesos en el Uruguay.

El señor Senador Cabrera, en interesantísimo discurso pronunciado...

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR BUTLER. — ... en pro de la protección del obrero y en pro del aumento de la riqueza nacional, nos llamaba la atención sobre lo que significaba como pérdida para el Uruguay la plaga del acridio en un año, que llegó a producir una pérdida de más de cinco millones. Y bien: yo debo manifestar que si en un año el acridio, plaga terrible para el Uruguay, nos ha producido cinco millones de pérdida, el cáncer, desde hace años, señor Presidente, nos está produciendo millones y millones por año, y que en el año 1935, en capital humano, significó siete millones y medio. Debemos tener presente que eso es gravísimo porque es la primera causa de mortalidad, como decía muy bien el señor Senador Canessa, después de los 40 años; por consiguiente, es la causa de mortalidad más importante. Es importante el problema, porque de cada siete personas que pasan los cuarenta años, fatalmente una es atacada por el cáncer, y yo decía la vez pasada, para hacer más objetivo e impresionante mi argumento, que si aquí en el Senado nos encontramos reunidas cincuenta personas, tal como está el problema actualmente, siete personas tienen que ser atacadas por el cáncer.

SEÑOR JUDE. — Yo ya he tocado madera.

(Hilaridad).

SEÑOR BUTLER. — El problema es muy importante, a pesar de que no lo consideren algunos así, porque tal vez lo han mirado superficialmente, otros porque no quieren hablar ni oir hablar de cáncer, y otros porque no han profundizado y todavía no conocen como nosotros, el problema en toda su gravedad.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, para reforzar lo que está expresando el señor Senador?

Resulta que todas las estadísticas actuales, en las principales naciones del mundo donde se ha puesto a contribución todo lo posible para luchar contra el cáncer, acusan, a pesar de eso, acrecentamiento del 5 o|o sobre los cancerosos que hay en tratamiento. Quiere decir que la vida tiene frente al cáncer el problema más árduo, más intenso, porque a pesar de todo lo que ha puesto a contribución para luchar contra él, las estadísticas dicen que aumenta en un 50 o|o todos los años.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

No voy a hablar como médico, porque hace tiempo que dejé de serlo, pero voy a hablar como persona lógica.

Las estadísticas sirven para lo que uno quiere: para probar que sí, como para probar que no. Basta darles una significación distinta a la que tienen, para alcanzar el resultado que se desea obtener.

El señor Senador Butler sostiene que según las estadísticas, siete de nosotros seremos cancerosos. Según las estadísticas del Banco de Seguros, más de la mitad de los que estamos aquí, deberíamos estar muertos; pero no es así. ¿Por qué? Porque nosotros no somos la representación genuina y completa de toda la población del país. Tenemos una cierta calidad especial que nos aparta, por distintas circunstancias, de la generalidad del país. Si todo el país estuviera constituído por personas como nosotros, esas estadísticas, no serían las que cita el señor Senador Butler, sino otras. Por lo tanto, a las estadísticas se les debe contemplar con un sentido lógico, porque sino se llega a los mayores disparates.

(Murmullos).

SEÑOR PATRON. — Eso nos tranquiliza un poco.

SEÑOR BUTLER. — Continúo, señor Presidente.

Es una cosa bien sabida, señor Presidente, que las estadísticas tienen un valor relativo y que hay que saberlas leer y que ellas tienen tanto más valor cuando son hechas con mayor honestidad.

En cuanto a los resultados obtenidos, yo decía que las presentadas aquí son estadísticas honestas, abatidas en todo lo

posible. Ahora, en cuanto a lo que dice el señor Senador Ghigliani, que los que estamos en esta Sala nos encontramos menos expuestos al cáncer, que estamos en una condición distinta a la generalidad, no sé porque causa lo dice, si es porque estamos en un medio más elevado de cultura que el resto; pero, el cáncer, señor Presidente, desgraciadamente no respeta cultura alguna y parece ser —y ha sido clasificada y descripta así por un cancerólogo distinguidísimo, Hoffman— **la enfermedad de la civilización.** Por consiguiente, nadie puede estar seguro de escapar a ella, y en nuestro país esas proporciones que he dado de que de cada siete personas una tiene que ser necesariamente enfermo de cáncer, es una realidad. Pero aunque no lo fuera, señor Presidente, aunque no fuera exacta la cifra que he dado, es evidente que todos los que ejercemos la profesión médica, vemos que la abundancia de esta afección aumenta por todos lados, y vemos también la reacción que se opera en todos los países del mundo civilizado, tomando medidas para combatirla, con los medios más eficaces que hoy nos brinda la ciencia.

Tan es así que no hay país donde no se haya constituído alguna liga o asociación de defensa, y en vista de que eso no bastaba, el año pasado se acaba de fundar la Unión Internacional de Lucha contra el Cáncer —a la cual hay ya 50 y tantos países adheridos— tiene su sede en París y la presido el ex Ministro de Salud Pública y Senador francés, M. Goddard, la cual está iniciando una campaña intensísima contra la enfermedad de que me ocupo en este momento.

No quiero abundar más en datos porque sería cansar. Es un problema que, en general, causa mala impresión hablar de él, por lo tanto quiero solamente justificar, señor Presidente, la inversión de esa pequeña cantidad para un problema médico social tan grande, y me felicito que el señor Senador Rospide haya promovido la cuestión y que nuestro país pueda contar con esa pequeña cantidad para luchar contra ese grave mal social.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Juan B. Morelli.)

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

Yo quiero dirigirme a los señores Ministros para señalar la necesidad imperiosa que habría de crear en nuestro país, algo que falta y que es realmente una vergüenza nacional: es la casa del convaleciente.

Un desgraciado obrero, que es operado por nosotros en un hospital, que viene con la fractura de una pierna, la necesidad imperiosa exige que ese obrero sea dado de alta cuando su pierna solidificada o cuando su enfermedad ha sido operatoriamente curada, pero esa persona no está en condiciones de irse a ganar el pan, es evidente.

Es necesario que los Poderes Públicos hagan aquí lo que se hace en todas partes del mundo: albergar durante 15 o 20 días a costa del Estado, a esos desgraciados que no están en condiciones todavía de luchar por la vida.

(Muy bien. — Muy bien.)

—En todas partes del mundo eso existe.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?

Ese fué el objeto del Asilo de Convalecientes que se construyó con el millón y pico de pesos que donó el señor Saint Bois, se construyó en Colón. El fin exclusivo de ese asilo fué para los convalecientes, que precisamente después de salir del hospital no tuvieran amparo.

SEÑOR NAVARRO. — Pero por motivos especiales y necesidades imperiosas tal vez la Asistencia Pública destinó ese asilo a otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pero volverá a dársele su destino en cuanto sea posible.

SEÑOR NAVARRO. — Es una cosa que a mí me duele que no se haga lo más pronto posible.

Si los señores Senadores supieran lo que sufrimos nosotros los jefes de servicios de hospitales cuando tenemos que dar una cama, expulsando a un enfermo para darle cabida a otro, cuyo cuidado es más urgente; pero ¿cómo come ese enfermo prematuramente dado de alta? ¿Cómo trabajar para subsistir cuando sale con la imposibilidad de llenar su cometido social? Es de todo punto imposible. ¿Cómo un obrero que tiene un brazo roto que está solamente soldado. es posible que pueda adquirir la manualidad necesaria para otra cosa? Es matemáticamente imposible, y lo mismo pasa con todas las otras enfermedades.

He sido interno en los hospitales de París durante cuatro años y todas las mañanas firmábamos las boletas para las distintas casas de convalecientes de que dispone el Estado francés en los alrededores de París. Naturalmente iguales casas existen en todas las ciudades y provincias.

No quiero insistir más. Me parece que es tan evidente la necesidad de esto que pediría al señor Ministro, que nos ha demostrado tanta buena voluntad que tratara de llenar esa necesidad tan sentida, tan indispensable como las que se han señalado en este momento en este recinto.

Ese es el alcance de lo que quería decir. No sé si en este momento sería posible realizar, pero es necesario ir con urgencia a esa solución que asegurará el bienestar de tantos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Estoy de acuerdo con el señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Estando de acuerdo el señor Ministro de Salud Pública, debemos recoger nosotros con franca simpatía la sugerencia que hace el señor Vicepresidente.

Estimo que debe resolverse ese problema a la mayor brevedad, pero es menester realizar estudios que los deberá hacer el Departamento Técnico del Ministerio de Salud Pública, para poder dar cima a esa idea que acaricia con un profundo y sincero sentimiento de solidaridad, el señor Presidente de este Cuerpo.

En lo que me es particular, prometo colaborar con el señor Ministro de Salud Pública, en lo que tuviere relación con el otorgamiento de recursos a considerar por este Cuerpo a la brevedad posible.

(Ocupa la Presidencia el doctor Navarro.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la cifra de $ 50.000 para proventos para niños débiles en la Villa del Cerro y en el interior, en lugar de $ 30.000 como venía propuesta.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar la otra partida por la que se destina la cantidad de $ 30.000 para el Centro de Lucha contra el Cáncer.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase la otra partida.

(Se lee:)

"Construcción de un hotel en La Coronilla, Departamento de Rocha, $ 40.000."

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Por las razones expuestas en sesiones anteriores, me voy a oponer y fundo mi oposición especialmente para esto —manteniendo las otras manifestaciones que he hecho— en lo altamente inapropiado del lugar para esta construcción.

No tenemos absolutamente acceso a esos puntos, sino en condiciones muy malas, muy precarias y se alejan con lo sancionado anteriormente con respecto a la variante de la dirección de la carretera llamada del Chuy, de la posibilidad de hacer una playa balnearia, porque sólo podrían utilizarla unas 20 o 30 personas que tienen casitas especiales para ir a tomar baños en épocas de veraneo.

No hay población, ni elementos de confort siquiera, ni una mala huerta se encuentra por allí cerca, de manera que me parece supérflua, inadecuada e impropia, por las razones que he expuesto, y por no haber acceso siquiera al puerto de La Coronilla; no hay más acceso que el camino de arena llamado de la Angostura, donde no hay automóvil que no tenga que salir con yuntas de bueyes cada vez que entra allí.

Me parece que esos 40.000 pesos se pueden aplicar para contribuir a la solución de algunos de los otros grandes problemas que nos están acuciando, y para atender los cuales van a hacer falta esa suma y otras más, como lo indicaré en el curso del debate.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—Pido la palabra.

Yo he venido, señor Presidente, a montar una pequeña guardia al lado de los rubros del Presupuesto que se refieren al turismo.

El señor Ministro de Defensa Nacional me dijo que tenía el propósito de ocuparse del asunto que se refiere a la construcción de un hotel en La Coronilla (Departamento de Rocha).

El señor Ministro, como es notorio, ha entregado grandes actividades y grandes esfuerzos a la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa, y ha sido él verdadero animador de toda esa región próxima a La Coronilla, y él podrá aportar interesantes y copiosos datos al respecto. Le dejo, pues, la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como lo acaba de expresar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, yo tengo un especial motivo para intervenir en este debate, en lo que respecta a la construcción de un hotel en La Coronilla, por cuanto me he interesado por él, habiendo sido tal vez el iniciador del establecimiento de este parador o pequeño hotel, porque en la práctica estaría más cerca de lo primero que de lo segundo.

Yo siento discrepar en este punto con el señor Senador Cabrera, porque lo reconozco conocedor de nuestra campaña en general y especialmente de esta zona del país, en la que ha tenido oportunidad de trabajar hace algunos años.

Pero la verdad es que lo que expresó respecto a la comodidad que podría proporcionar ese hotel a los pocos veraneantes que concurren actualmente a la playa de La Coronilla, no es la verdadera finalidad de esta iniciativa. Esos vecinos seguirán veraneando como hasta ahora, porque no les convendrá ir al hotel, construyendo en sus inmediaciones un pequeño grupo de chalets o ranchos, según su capacidad económica. La finalidad del hotel es otra, será un complemento de la ca-

rretera al Chuy, porque no es admisible que los turistas y los que no lo son, los miles de viajantes, que por distintas razones deben transitar por allí, no tengan ningún refugio donde almorzar, o pasar la noche, o reparar cualquier desperfecto de sus autos, desde el pueblo de Castillos hasta el Chuy. En el Chuy mismo, son malos los locales destinados a restaurants o fondas y creo que el señor Senador debe conocerlos.

SEÑOR CABRERA. — Son pasables.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por ese motivo, y porque, como el señor Senador Cabrera acaba de decirlo, es difícil, aún mismo en el verano, pero sobre todo en el invierno, atravesar esos parajes sin sufrir algún accidente en las proximidades de la Fortaleza de Santa Teresa, es frecuente que se alojen allí muchos viajeros, no obstante la falta de comodidad y escasos recursos de que disponemos para atenderlos.

Tuve oportunidad, durante la Semana de Turismo de este año de presenciar ese espectáculo todos los días; gente de todas categorías que venía a pedir permiso para quedarse en la Fortaleza. Desde luego, el alojamiento y la comida eran muy malos, pero así mismo preferían alojarse allí que hacerlo en el Chuy donde es mucho peor o en Santa Victoria, que también es malo.

De manera que tenemos una extensión desde Castillos a San Miguel, a San Luis o La Charqueada, donde no hay una casa de comercio que presente relativas comodidades para alojamiento, y siendo aquella una zona eminentemente de turismo, que cada vez lo será más, porque se trata de una zona privilegiada en ese sentido, es fundamental que exista este pequeño hotel, que no servirá precisamente para pasar temporadas, sino que será un hotel de tránsito, donde los turistas o viajantes puedan llegar a pasar la noche, almorzar o cenar, a reparar sus autos o aprovisionarse de nafta, porque de lo contrario están expuestos a pasar la noche a campo raso. Y la prueba de lo que digo es que muchos de esos turistas, los que se han enterado de los inconvenientes, llevan consigo sus carpas y provisiones para establecerse en el campo, si es necesario.

Se le ha dado a este hotel una capacidad adecuada para ese movimiento, porque es lógico que con 40.000 pesos no es posible hacer una construcción muy amplia, sobre todo allí, donde no hay ninguna clase de recursos, donde no hay cal, ladrillos, portland, ni madera, donde todo hay que llevarlo. Lo único barato, sería la mano de obra no especializada.

Ese fué el motivo porque los miembros de la Comisión encargada de la restauración de la Fortaleza de Santa Teresa y San Miguel, propusimos la construcción de este pequeño hotel o parador que, por las causas expuestas, no puede estar en las mismas condiciones de los otros paradores a que se hace referencia en este proyecto, sino que está en condiciones especialísimas.

También hemos propiciado ante la Comisión de Turismo, y vendrá oportunamente a estudio del Parlamento un proyecto que comprende, entre otras cuestiones, la construcción de un pequeño parador en San Miguel, porque es necesario ir escalonando éstos en la extensa zona que antes indiqué; y no se ha incluído en este proyecto, porque se costeará con los fondos que aquella Comisión dispone.

SEÑOR CABRERA. — ¿En la Fortaleza?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En San Miguel, en el campo, por lo menos, del Fuerte de San Miguel. Pero se trata de un parador de un costo de 10.000 pesos y que llenaría análogas necesidades a las señaladas para el de La Coronilla, que estamos tratando.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Una vez oídas las explicaciones, o fundamentos que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Defensa Nacional, han hecho para justificar la pertinencia de este rubro, declaro que no tengo ningún inconveniente en votarlo, porque me parecen muy atendibles esas razones y como conozco muy bien los lugares, ese parador a que se refiere el señor Ministro, en la Fortaleza, o próximo a la Fortaleza de San Miguel...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, porque el campo del Fuerte limitará con el pueblo de San Miguel y llega hasta el arroyo del mismo nombre.

SEÑOR CABRERA. — Por ahí al lado; pero creo que no tiene ni siquiera un pequeño hotel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que el señor Senador Cabrera habrá tenido oportunidad de tener que hospedarse en ese pueblo y podría decir en qué forma lo ha hecho.

SEÑOR CABRERA. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la partida de un hotel en La Coronilla (Departamento de Rocha), 40.000 pesos.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase la otra partida.

(Se lee:)

"Construcción de paradores, hosterías y albergues de caminos, $ 120.000."

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En este punto, sí, voy a discrepar completamente con la aplicación propuesta.

Ya tuve oportunidad de manifestar ayer lo impropio que sería aplicar un solo precio a estas construcciones y voy a fundar mi afirmación.

Los paradores y hosterías a que se refiere este proyecto, según los informes que tengo, están a lo largo de las carreteras y caminos perfeccionados para los viajes de turismo, y yo creo que son completamente ineficaces. Por ejemplo, en la carretera a Colonia se han construído unos ocho o diez paradores y sólo dos viven. Los otros ven pasar a los turistas y viandantes de todo género y están en franca bancarrota.

¿Qué sucedería con estos edificios, que deben ser ya de alguna entidad para que merezcan ese nombre de paradores y hosterías, colocados a las orillas de los caminos?

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión de ayer se votó seguir considerando este asunto hasta terminarlo, por moción del señor Senador Accinelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no votó eso.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo hice moción en esos términos categóricos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recuerdo al Senado lo siguiente — si estoy equivocado, con mucho gusto lo reconoceré, — que se dijo que a las 20 horas partían para el interior los Ministros.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Presidente; mi moción fué categórica en el sentido de tratar este asunto hasta terminarlo y así consta en la versión taquigráfica que tuve oportunidad de ver recientemente.

Pido que se lea esa versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resolvió así, se puede continuar la sesión.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo había votado, señor Presidente, para que la sesión se prolongara hasta terminar el incidente, pero no sesión permanente, porque ¿cómo no nos quedamos ayer, si era sesión permanente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo tengo la seguridad de que esa moción no fué votada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido que se lea la versión taquigráfica. La he tenido en la mano y estoy seguro de que se votó en la forma que lo dejé expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no llegue la versión taquigráfica...

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que frente a la confusión de si se votó o no se votó, surge nítidamente la conveniencia de levantar la sesión, porque pensar que tengamos que estar aquí hasta terminar con este asunto, me parece que no es piadoso siquiera; es una tiranía, sobre todo, cuando se ha hecho derroche de oratoria. Si se hubiese hablado mucho menos, se hubiese hecho más, y posiblemente a esta altura hubiéramos terminado.

Pero los colegas, — y tal vez yo incurra en ese defecto, — no miden el tiempo y no se aprovecha como debía aprovecharse, recurriéndose luego a este recurso tan tiránico de prorrogar la sesión hasta terminar con asuntos de esta magnitud.

Yo ceo que eso no es justo.

Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — Yo haría moción, para que mañana se continúe tratando este asunto en sesión extraordinaria.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar que los señores Ministros, de acuerdo con lo que se dijo ayer, emprenden viaje esta noche y sería interesante la presencia de ellos.

Haría moción para que este asunto se siguiera tratando en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la versión taquigráfica, la moción del señor Senador Accinelli, fué votada afirmativamente. De modo que continúa la sesión.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Perdón, señor Presidente; yo tengo buena memoria.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente; hago moción para que se reconsidere lo resuelto ayer, y luego haré moción para que se levante la sesión, sometiéndome al Reglamento.

El Senado podría levantar la sesión por una moción en ese sentido; pero yo pido que se reconsidere lo resuelto para después hacer moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Senador González, para que se reconsidere dicha moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ. — Ahora hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1926 AL 1935

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	”	5920	”	5941
Marzo	”	5942	”	5965
Abril	”	5966	”	5987
Mayo	”	5988	”	6010
Junio	”	6011	”	6035
Julio	”	6036	”	6061
Agosto	”	6062	”	6086
Setiembre	”	6087	”	6110
Octubre	”	6111	”	6135
Noviembre	”	6136	”	6160
Diciembre	”	6161	”	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	”	6210	”	6232
Marzo	”	6233	”	6258
Abril	”	6259	”	6277
Mayo	”	6278	”	6300
Junio	”	6301	”	6326
Julio	”	6327	”	6349
Agosto	”	6350	”	6373
Setiembre	”	6374	”	6397
Octubre	”	6398	”	6422
Noviembre	”	6423	”	6447
Diciembre	”	6448	”	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	”	6499	”	6520
Marzo	”	6521	”	6547
Abril	”	6548	”	6564
Mayo	”	6565	”	6587
Junio	”	6588	”	6612
Julio	”	6613	”	6634
Agosto	”	6635	”	6660
Setiembre	”	6661	”	6683
Octubre	”	6684	”	6709
Noviembre	”	6710	”	6734
Diciembre	”	6735	”	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	”	6786 (*)	”	6805
Marzo	”	6806	”	6825
Abril	”	6826	”	6850
Mayo	”	6851	”	6873
Junio	”	6874	”	6897
Julio	”	6898	”	6922
Agosto	”	6923	”	6949
Setiembre	”	6950	”	6972
Octubre	”	6873	”	6998
Noviembre	”	6999	”	7023
Diciembre	”	7024	”	7048

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	”	7074	”	7096
Marzo	”	7097	”	7120
Abril	”	7121	”	7140
Mayo	”	7141	”	7165
Junio	”	7166	”	7189
Julio	”	7190	”	7211
Agosto	”	7212	”	7236
Setiembre	”	7237	”	7261
Octubre	”	7262	”	7288
Noviembre	”	7289	”	7313
Diciembre	”	7314	”	7338

(*) El 6785 no existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	”	7364	”	7384
Marzo	”	7385	”	7408
Abril	”	7409	”	7430
Mayo	”	7431	”	7452
Junio	”	7453	”	7477
Julio	”	7478	”	7501
Agosto	”	7502	”	7526
Setiembre	”	7527	”	7551
Octubre	”	7552	”	7577
Noviembre	”	7578	”	7601
Diciembre	”	7602	”	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	”	7651	”	7673
Marzo	”	7674	”	7694
Abril	”	7695	”	7719
Mayo	”	7720	”	7742
Junio	”	7743	”	7768
Julio	”	7769	”	7791
Agosto	”	7792	”	7817
Setiembre	”	7818	”	7841
Octubre	”	7842	”	7866
Noviembre	”	7867	”	7891
Diciembre	”	7892	”	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	”	7943	”	7964
Marzo	”	7965	”	7991
Abril	”	7992	”	8009
Mayo	”	8010	”	8034
Junio	”	8035	”	8060
Julio	”	8061	”	8085
Agosto	”	8086	”	8111
Setiembre	”	8112	”	8137
Octubre	”	8138	”	8162
Noviembre	”	8163	”	8188
Diciembre	”	8189	”	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	”	8239	”	8260
Marzo	”	8261	”	8281
Abril	”	8282	”	8305
Mayo	”	8306	”	8330
Junio	”	8331	”	8356
Julio	”	8357	”	8381
Agosto	”	8382	”	8407
Setiembre	”	8408	”	8432
Octubre	”	8433	”	8459
Noviembre	”	8460	”	8485
Diciembre	”	8486	”	8510

AÑO 1935

Enero	Del	8511	al	8536
Febrero	”	8537	”	8560
Marzo	”	8561	”	8584
Abril	”	8585	”	8604
Mayo	”	8605	”	8629
Junio	”	8630	”	8653
Julio	”	8654	”	8679
Agosto	”	8680	”	8706
Setiembre	”	8707	”	8731
Octubre	”	8732	”	8758
Noviembre	”	8759	”	8784
Diciembre	”	8785	”	8809

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímero de exceso	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3; clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.20-4986-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Revestimientos de la fachada

Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
APARATOS SANITARIOS
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados a los gabinetes higiénicos del nuevo edificio del Banco (Plaza Matriz).

Los pliegos de condiciones memorias descriptivas y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 26 de Junio corriente, a las 16 y 30 horas y en presencia de los interesados. — Montevideo Junio 13 de 1936. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.16-4812-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeeduría el día viernes 26 de Junio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.13-4747-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL VAPOR "MARIONGA J. GOULANDRIS"

Llámase a licitación pública para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris", de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas extendidas en papel sellado y previo depósito de mil pesos como garantía, serán recibidas hasta el día 29 de Junio de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.20-4995-v.jl.29.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UN CARGO DE DENTISTA ESCOLAR.

Llámase a todos los dentistas que prestan servicios en esta Institución, con cargo presupuestado u honorario y que aspiren a ocupar una vacante de Dentista de Sanidad Escolar en Montevideo, para que presenten la relación de los títulos, méritos y servicios que a su juicio deban ser tenidos en cuenta para la provisión definitiva de ese cargo.

Las solicitudes en el sellado correspondiente, acompañadas de los documentos debidamente autenticados, se recibirán en la Secretaría de este Consejo hasta el día 15 de Julio, inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.23-5034-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION N.o 3

Llámase a licitación para proveer a esta Dirección General de los siguientes artículos: baterías y útiles de cocina; papel de ilustración y obra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Instituto, San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-5038-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio, a las 17 horas, para proveerse de una máquina de roscar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5010-v.jn.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 229

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Agosto, para proveerse de 850 lámparas de filamento metálico de 1.000 watts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo. Junio 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5011-v.jn.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto ampliar el pliego de condiciones de la licitación pública número 247, para la compra de combustibles, con una nueva alternativa por cuatro millones de litros de kerosene y cuatro millones de fuel oil liviano.

Asimismo ha sido postergada la apertura de la licitación, realizándose ésta en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Julio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5028-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28345

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REIMS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

ACTA N.o 28351

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURBINATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (secador eléctrico para cabello y secadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4493-v.jn.24.

ACTA N.o 28368

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABLETAS PANCOLICAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28355

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stirling Bonding Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whishy escoceses). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4548-v.jn.25.

ACTA N.o 28358

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4549-v.jn.25.

ACTA N.o 28320

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4550-v.jn.25.

ACTA N.o 28387

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA CARRETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 27703

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo, Feliciano Fuse y Roberto Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WEBSTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, sus accesorios y electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4540-v.jn.25.

ACTA N.o 28339

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Marchese, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SANAPIOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.9-4541-v.jn.25.

ACTA N.o 28362

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28392

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

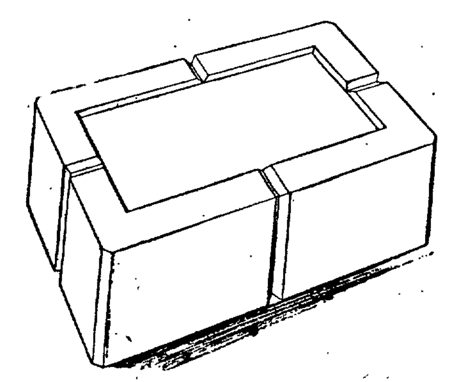
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

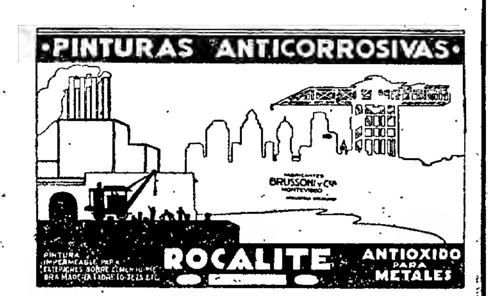
"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

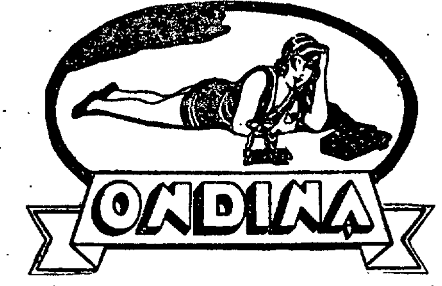


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

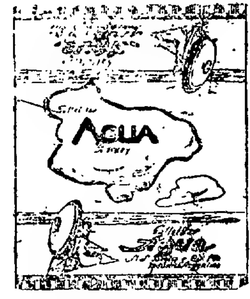


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl 9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

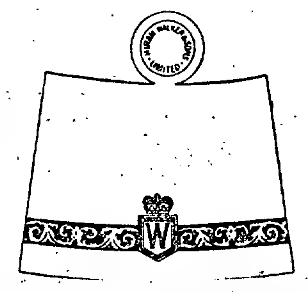


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28388

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca

"STANDARD ELECTRIC"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28365

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

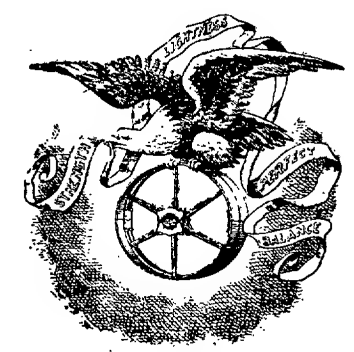


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.20 Jn.10-4561-v.jn.26.

ACTA N.o 28361

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26.

ACTA N.o 28346

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Lagorio y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

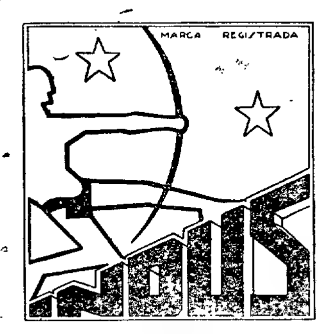
"OMEGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28357

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

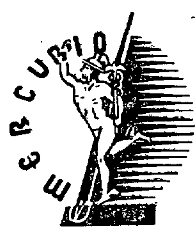


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4494-v.jn.24.

ACTA N.o 28376

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FRANCO - INGLESA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner - Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

ACTA N.o 28374

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

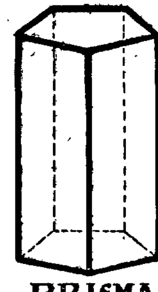
"GOL - GAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4577-v.jn.29.

ACTA N.o 28367

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28378

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

"LANITAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28354

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.11-4636-v.jn.27.

ACTA N.o 28364

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOYOSA"

para distinguir artículos de las clases 1a. y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4637-v.jn.27.

ACTA N.o 28098

Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDWARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28385

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28310

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores C. M. Ayala Lühers y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4496-v.jn.24.

ACTA N.o 28372

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca

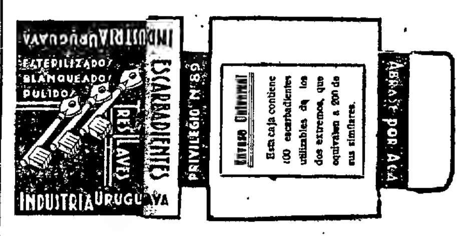
"OUTID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28381

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28352

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tarando y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4495-v.jn.24.

ACTA N.o 28370

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner - Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4582-v.jn.29.

ACTA N.o 27967

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay); han solicitado el registro de la marca

"F A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F A Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperatpras". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de forros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 642

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a Urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5012-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación púbica por primera vez para la realización de los trabajos de marmolería a efectuarse en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedra número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitaciónel recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.19-4932-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.20-4963-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Tala - Fray Marcos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Mayo del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino a las obras de la carretera del Tala a Fray Marcos, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 18. — Propiedad de don José González. Superficie: 2 H. 7620 m.2 00 y linda: Norte, camino vecinal; por el Sur, con más terreno de don José González; por el Este, el mismo señor González, y por el Oeste, con el camino del Tala a Fray Marcos.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiedo podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Motevideo, Junio 18 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.20-4991-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el paso de Los Indios y accesos al mismo, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 de Junio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 6 de Julio próximo, a la misma hora. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.18-4908-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaulo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buisson, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilart, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.
$27 00 Mz.31-2313-v.jl.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1081 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Olivetra, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.
$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Bianculi y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.
$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 13, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.
$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 25 de Junio, a las 17 y 30, en la sede de la Secretaría Municipal. — Canelones, Junio 4 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.15-4799-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva,

solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE STEPHENS DE LA HAYE, de 29 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña JULIETA SORRIBAS, de 25 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 29 años, soltero, empleado, polaco (ciudadano legal), domiciliado en Florida 1557, y doña DINA SLONIMCHYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2572-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAREISS, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 698 y doña ACTEA EUNICE PEROTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUGNOLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 966, y doña MARIA CARLOTA HERRERA, de 23 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jn.24.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARENAS, de 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1578, y doña ALICIA BUSTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2605-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ZAPIOLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña IRMA MANITO PUPPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA VELEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2663-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JWOWECKI, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525, y doña CILA CISSER, de 23 años, soltera, letona, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.jn.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARQUES CASTRO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1088, y doña SARA ALONSO CORDERO AMBROSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2664-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO TOLEDO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1181, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2631-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1272, y doña FRANCISCA GREGORIA SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jn.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VOLONTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1392, y doña MARIA JOSEFA BERRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2632-v.jn.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BARTTFELD, de 22 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Uruguay 1239, y doña REBECA LIPOVETSKY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2661-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573, y doña SALADINA PEREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FASCETTO, de 31 años, soltero, divorciado, argentino, domiciliado en Ejido 1531, y doña DELIA MARIA CASSANO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2648-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL ORIOLA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1195, y doña TERESA SACCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.jn.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PRIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1225, y doña AMARA REGNIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2621-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIRIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2622-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARANZANO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Mercedes 1342, y doña BLANCA ESTHER GARCIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROMULO LAGO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ansina 1044, y doña ELIDA DOBALO FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2614-v.jn.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA ESPINDOLA, de 50 años, viudo de Juana Varela, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1771, y doña VICENTA DELIA RAMIREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2615-v.jn.26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1749, y doña GUILLERMINA RIVAS MISA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jn.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1392, y doña ROSALIA MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.jn.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTES PATRONE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1827, y doña MARIA DEL PILAR PAMPILLO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1565, y doña MARIA LEONCIA LAURA DIOTTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.jn.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO YAPOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña INES MARIA LUISA MÜLLER, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2646-v.jn.27.

En Colón y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRO, de 34 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Melilla, y doña DELIA PERRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2647-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúas 2535, y doña HERMINIA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Quichúas 2737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Gorda 1557, y doña MARIA MATILDE ARRIONDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Prlano 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ERNESTO ANTONIO BUSTAMANTE, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3404, y doña MARIA DOLORES BAUTUREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANIZZA, de 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cabrera 7, y doña JUANA ALEJANDRINA VILLAMARIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.jn.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO STRATTA, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3426, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jn.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DONATO SALSAMENDI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 4536, y doña ELENA SOFIA SIBADE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jn.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALEJANDRO VIGNI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 4043, y doña SARA DE SANTIAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 4023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL LATORRE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2281, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2577-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON ROUSSE, de 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Industria 3659, y doña MARGARITA BLANCA ROIBAL, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "In extremis" don FRANCISCO GABRIEL CHALA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña TORIBIA LEMA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Sierra 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2579-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Odense 2863, y doña MARIA AUXILIADORA MONASTERIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orense 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2580-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SIERRA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña NICOLASA MARIA JUANA VILLARREAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2581-v.jn.24.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DEMETRIO ROSA, de 50 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA FELICIANA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2582-v.jn.24.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2583-v.jn.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TOMAS VIERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zurich 52, y doña MICAELA CARBALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el proyectante.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2592-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO BARRIOS, de 24 años, soltero hojalatero, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5609, y doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2593-v.jn.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña RITA RINALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2616-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO S. CABRAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2608, y doña IDA ELVIRA CISNEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2617-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTAUZZO, de 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en San Martín 2281, y doña ROSA BARREIRO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Labandera 795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2618-v.jn.26

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAVEGA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER MIRAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2645-v.jn.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 586, y doña ROSA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2591-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GREGORIO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1211, y doña FELICIANA SARAVIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2628-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIBAL LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ORFILIA ARISPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2629-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANDRACHO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BERTA ESTHER CURBELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2613-v.jn.26.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE (hijo), de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA SEKULICH, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino).
$2.00 2590-v.jn.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITTAMIGLIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2662-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SATURNINO ANTONIO DE MATEIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERTA ROTSTEIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2630-v.jn.26.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DIAZ ROMERO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cololó 2836, y doña PROVIDENCIA MARIA DE LUCIA BELLOCQ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2655-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIO PEREIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3014, y doña ROSA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2656-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON

JUAN MARICHAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubi 127, y doña MARIA ESTHER CONTRERAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Batoví 2142, y doña AIDA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LIBORIO MORERA MURO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Taruman 2760, y doña SARA MORERA XIMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMUNDO JOSE DELALE, de 37 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Joaquín Requena 1028, y doña JULIA TERESA ROMANI, de 30 años, viuda, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO FORTS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2221, y doña HISPANIA RENEE PARIENTE AMARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Brasil 3023, y doña ARSENIA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Patria 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR GUTIERREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1768 (bis), y doña MELIDA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1768 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2651-v.jn.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERAS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1950, y doña MANNI EL CURI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLI, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2415, y doña CIRIACA CABRAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2641-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTUNEZ, de 36 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Defensa 2254, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2642-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTIGAS, de 22 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2643-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José E. Culta 2148, y doña CARMEN GAMBARDELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2644-v jn.27.

Een Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2312, y doña MARIA ANTONIA FUNGI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO IMPERIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domicilado en Emilio Reus 2435, y doña MARIA ELENA CARRAZE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MILGAM, de 33 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Aramburú 1936, y doña GITLA FLAJSZCHAKER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2224, y doña EXALTACION NATIVIDAD MILAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMAN DELGADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2558, y doña MARIA ANGELICA CASTILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cangallo 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAFAEL RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1663, y doña LILY MUTTER, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Domingo Aramburú 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado e J. J. Aguiar 4050, y doña SOCORRO LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Aguiar 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha iendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.jn.29.

En Montevdeo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVERIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Muerta 4037, y doña BLANCA DE LAS NIEVES BORCHE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CESAR CUNEO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ladines 115, y doña JUSTINA SAONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGURI HARO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4696, y doña ESTHER CIRILA BARRABENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORASTIERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peña 30, y doña ELSA NELDA FERRARESE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FORTANEZ, de 34 años, soltero, jonalero, español, domiciliado en Hornos 4495, y doña JUANA DA COSTA, de 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Hornos 4495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO VIÑAS, de 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña ROSA ACUÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALCIDES ROMERO, de 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en G. del Pino 4273, y doña ALBINA ENRIQUETA VACCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601v.jn.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOSQUERA TRIGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4216, y doña ANA CRISTINA MARTIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaci. de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 2635-v.jn.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SUJANOV, de 27 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Coronel Raíz 74, y doña ANA ERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 4842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jn 27.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUEL, de 26 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Eduardo Pondal 2, y doña MARIA AMIDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 28 de Febrero 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2636-v jn.27.

nio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN ANGEL BANQUERO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Raffo 584, y doña BLANCA NIEVES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 4641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2633-v.jn.25.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMINARA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4765, y doña MARIA IRENE VERDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.jn.25.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RIOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3823, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.jn.29.

En Monteivdeo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO OBALDIA, de 26 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 2730, y doña SOFIA GUZZO, de 32 años, viuda, italiana, domiciliada en Ibirocay 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.jn.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONE TOCOREIF, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Huáscar 3987, y doña BALDOMERA JULIANA VELAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2625-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO SUGLIANO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2227, y doña ANTONIA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jn.25.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña ELENA RAMOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2608-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña DESIDERIA GIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2609-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MURDOKOVICH, de 25 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en República del Perú 1197, y doña ROSA ANEKSTEIN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en República del Perú 1197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2610-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROCA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2922, y doña HORTENCIA AGUILAR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Mar-

zo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisio de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el reqlisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por dis[illegible] Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.25-4622-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Martínez o Camila Martínez de Valcaldi o Balcaldi o Baltaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-4909-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-4836-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Rognone y de doña Antonia Risso o Rizzo de Rognone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo úmero 523, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4765-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martignoni o Luis Martiñón o Luis Martinoni o Luis Martiñoni y la de su esposa doña María Anunciata Rigoli o Anunciata Rigoli o María Rigoli o María Rigoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.17-4855-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Teresa Morini Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4772-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hans Wintzer Osten, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4766-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Lledías solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Ramón Lledías con doña Orfilia Morquio, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz debe decir Lledías. 2.o La de nacimiento de Abelardo, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz depe decir Lledías. 3.o La de nacimiento de Hermeneglido, por figurar el padre como Tomás Díaz en vez de Ramón Lledías, y el abuelo paterno como Francisco Díaz en vez de Francisco Lledías. 4.o La de nacimiento de Victoria Orfilia, por aparecer el padre como Ramón H. Díaz en lugar de Ramón Lledías y el abuelo paterno como Díaz en vez de Lledías. — Montevideo, Abril 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.10 Jn.8-4512-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-4767-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o María Isabel Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4768-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Argerich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4769-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Luisa o Juana Luisa Fleitas de Victorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jn.15-4770-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Valati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco José Ferrara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Ferraro" en vez de "Ferrara", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.8-4506-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30. Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Barindelli, domiciliada en esta ciudad, calle 18 de Julio 1592, solicitando se le declare en condiciones de ejercer la procuración, y con el objeto de probar su honradez y moralidad ofrece la información de los escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, formulando el interrogatorio respectivo. A los efectos de dicha ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.00 Jn.15-4777-v.jn.25.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Samuel Filevich se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Junio 23 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.17-4861-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituir en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión d' don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.20-4998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia H. Píriz de Irisarri o Amalia Haydée Píriz de Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.17-4867-v.jn.27.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Suárez (Manuel). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Suárez y nombrado su curadora legítima doña Julia Castro de Suárez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
6.00 Jn.17-4877-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Torres de Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.17-4857-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Eugenia Lacruz - Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4789-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beyhaut-Oyenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4790-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velázquez - Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer ipso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Jn.16-4791-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonor Acuña de Champon, de Damián Champon o Camilo Damián Champon Denis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4755-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fulco de Lanzilotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4784-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Susena de Bolasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4746-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes, Alberto Carlos, María Amelia y Armando). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Bernengo debe decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde dice Matilde Victoria debe decir Aída Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e tercer turno, doctor don Aníbal R. Abaíe Santos, dictado en el expediente caratuado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barreira y Pérez o Ramón Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4783-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Busquets (Guillermo). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Guillermo Busquets y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; y B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para comparecer dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de la quiebra (artículo 1664) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. (Costas) Jn.15-4754-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela Teresa Ferrari de Martínez, a fin de que todos los que se consideren son derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4756-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Carreto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino, donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados

"Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 338 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1-7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado): A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1-7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y arrhívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4906-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Américo o Santiago Campanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4884-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.18-4879-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sobrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre calificación", se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.16-4803-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Rodríguez de Belouta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tomás Belouta por figurar en ella como Tomás Belenta en lugar de Tomás Belouta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jn.9-4556-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Florina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11 00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Lubinsky y Waingart" de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones partinentes a favor de la quiebra: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Juan L. Eitsen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días para que los acreeedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.16-4804-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos" se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Forino solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Armando Juan Forino por haberse establecido erróneamente el ape-

llido de Torino en lugar de Forino y Grimoldi en lugar de Grimaldi. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jn.11-4651-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuecia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Jn.23-4924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruspeiro o Riouspeirous, Grospere, Prospeiro, Grospeyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira; estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín o Fermín Ramón Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-4890-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4871-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Juino 1.o de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4868-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

apertura de la sucesión de doña María Adela Martín de Della Croce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo opercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.17-4838-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Felicia Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-4780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Ziehr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.15-4781-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o cansahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado; donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiars; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Franana. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Grecco con doña Catalina Franana, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Griego debe decir Grecco y donde la contrayente lleva el apellido Franaro debe decir Franana. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-4555-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 6 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16 My.27-v.jn.15
Ag.15-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valberde" debe decir "Balverde", y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.30-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-3673-v.my.26.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rizzale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligariones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenria del fallido deben ponrlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qde ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.13-4719-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a

derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ormando, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrebas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Galimberti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4722-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Copelmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4723-v.jn.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Carlos Epstein" el señor Carlos Epstein solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jn.13-4730-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Benjamín Belloni", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Julio entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: 1.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4721-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "7.584. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Setiembre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4720-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luis Delia Ventura. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6.919. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Febrero de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4718-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural" se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla; donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González, labores, debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel González o Manuel González Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevdeo, Junio 15 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4811-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4810-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5, Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso necesario de la sucesión de don David Botta, a don Joaquín Tió Rivas, previniéndose a todos los que tengan bienes del concurso sean entregados al expresado Síndico. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.16-4819-v.jn.26.

Regulación de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que la Junta de Vigilancia de la quiebra de Pedro Pintos Pereira fijó los honorarios del Síndico en la suma de dos mil setenta pesos y que dicha regulación se halla depositada en la Oficina Actuaria por el término de diez días a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4818-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de las Llanas o Daniel Emiliano de las Llanas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4816-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de Florencio López, así como al propio fallido, para a junta que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.15 Jn.9-4554-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.16-4817-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda, donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Pérez o Inocencio R. Pérez o Inocencio Roque Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4800-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Constancia o María Pereira de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4801-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en autos "Guillermo Arrechea. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adhridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 9 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$8.25 Jn.16-4793-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebello Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Felipe Cabrera, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Junio 15 de 1936. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Jn.17-4837-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde González de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 13 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.17-4836-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del té-

mino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Cipriano Cuello, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.17-4834-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Silva de Tejera, y se cita a los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.17-4835-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Esther Castiglioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.15-4711-v.jn.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 My.21-3887-v.jn.24

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 23 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.60 My.22-3950-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Jacinto Pírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.17-4833-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha dos del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se han presentado Ramón Juani, Manuel Ricardo Juani, Domingo Guzmán Juani y Palmira Ramona Juani, integrantes de la firma "Juani Hermanos", de Reboledo, 2.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciantes. — Florida, Junio 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.16-4808-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 10 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Jn.16-4809-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, apoderado de la sucesión de doña Cristina J. Bernhardt de León Solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de don Erasmo de León con doña Cristina Guillermina Bernhardt, por figurar con el nombre de Guillerma en vez de Cristina Guillermina y por aparecer como hija de don Pedro Bernardt en lugar de Bernhardt, que es el apellido verdadero. La de nacimiento de Ustabo Benito de León, por figurar su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernar en vez de Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo materno con el apellido Bernar en vez de Bernhardt, que es el que le corresponde. La partida de nacimiento de Felipa Benicia de León, por aparecer como hija de Guillermina Bernardt en lugar de Cristina Guillermina Bernhardt y por aparecer su abuelo materno como Pedro Bernardt en cambio de Pedro Bernhardt, que es el apellido que le corresponde. Y la partida de nacimiento de Cayetano Alberto de León, por aparecer el nombre de Cayetano como Calletano, que no le pertenece, y por aparecer su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernardt, cuando los verdaderos nombres y apellido son Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo con el apellido Bernardt, cuando el que le pertenece es Bernhardt. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.30 Jn 11-4632-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Junta de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico de dicha quiebra el estado del Activo y pasivo de la misma se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asam-

blea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de lo sacreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jn.16-4821-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decr Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obdulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Motecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de l aprimera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro o Pedro Vicente Romeo y de Antonio Luis Romeo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4795-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo" no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia y el de la abuela materna "Canzani" no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi: el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi: 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani: 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente. "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo: la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio: el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio: la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Carrancio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.18-4899-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista" "Benita" en lugar de "Graciana", "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Elías o Pedro Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.16-4805-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia,

doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant", su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Mattera de Briganti o Luisa Madera de Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.13-4735-v.jn.24.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Guillermo U. Prieto. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado se ha fijado el día veinticinco del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1534 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1.o de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Jn.9-4596-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Argain de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jn.20-4993-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Simón Amondarain y Fermina Mujica de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-4898-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Julio González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.15-4763-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saebr que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Salandra o Salantre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.13-4733-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra, en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 14 de Agosto venidero, a las 15 horas, con objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Jn.15-4743-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20. Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.13-4737-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Jacinta Alvarez de Miranda y de doña Elisa Nilda Miranda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.13-4739-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que por auto de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se ha designado para el cargo de curadora del incapaz Máximo Cándido Moroy, a su madre, doña Gregoria Ortiz Latierro de Moroy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.13-4742-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Remates Judiciales

FLORENCIO MAÑOSAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 273, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.

$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Torcuato Di Tella con Eduardo Recoba Gómez. Cobro de pesos". Una cámara frigorífica "Siam" P. L. 20, con compresor N.o 30 1 1|2 H. P. En la calle Santa Fe número 1268. El martes 30 de Junio a las 15 horas y 30.

$3.20 Jn.20-4950-v.jn 29.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam", de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang"; ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Diego Fardal. Cobro de pesos". En la calle Santa Fe número 1268. Un elevador "Curtis", una alemite y una pistola "Siam". El martes 30 de Junio a las 15 horas.

$3.20 Jn.20-4951-v jn.29.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Luis Italo Descalzi contra José M. Otero Chans. Cobro ejecutivo de alquileres", remataré el martes 30 de Junio, a las 15 horas, en el local calle Miguelete 1838 y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, un motor eléctrico "Asea", de 3 H. P.; una transmisión con 5 poleas, 5 correas y 3 soportes de hierro; un telar "Butterworth y Dikenson", otro ídem combinado con otro ídem marca "Bttel's"; una máquina urdidora y un lote de repuestos varios.

Más informes: República 1991. — U. T. E. 46 - 6 - 62.

$8.00 Jn.18-4921-v.jn.29.

PEDRO ALLO

(Llevando el martillo Rafael Moll)

REMATE JUDICIAL

Autos "Martín Hernández Posadas con José Senra", en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Maquinarias, motores, etc., a que se refieren estos autos, el 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en el local en que se encuentran, calle Presidente Giró 2493.

$3.60 Jn.16-4825-v.jn.25.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrada la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D, en dicho plano; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30. Jl.21-4753-v.jl.22.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Francisco Ugartamendía con Gabriel Mendiondo", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, remataré en la calle Joaquín de Salterain número 1267, un camión marca "White", padrón número 50997, matrícula 18741, con base de cuatrocientos pesos. — Montevideo.

Más informes: Misiones número 1408.

$6.00 Jn.16-4824-v.jn.26.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que

contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Salto que, por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Principalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó: al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción; consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor dl inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución: 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en autos de la sucesión de don José María Giribone, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las once horas de la mañana y por medio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate y con la base de 380 pesos, de un camión marca "Ford" modelo 29, padrón número 55.275. Este remate se efectuará en el local de la calle Ignacio Rivas número 1075, del pueblo de Sayago.

Exhibición: el día del remate. Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 15 de 1936.

$9.00 Jn.16-4829-v.jn.26.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Federico Wilco Ricketts. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintiséis del corriente, de catorce a quince horas, en el local de la Exposición Feria Ganadera de Paysandú, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta de diez yeguarizos y un burro, avaluado en seis pesos cada yeguarizo, y el burro un peso con cincuenta centésimos. Dicha venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.15-4796-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 3 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown", se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479, empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B, adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro: 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesin y Pádula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Principalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino: al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venilos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situadas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Principalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F. en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hec-

táreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora; al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a, descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F; al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán. Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H., 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H., 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante; doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado, cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Peña; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera; sesenta y tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una magnífica casa para vivir.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Comercial con Lauro Silva y Granada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble identificado en el padrón con el número 6601, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 41 de la Nueva Ciudad, compuesto dicho terreno de trescientos treinta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, teniendo siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 1029, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Antonio Sala; por el Oeste, con don Luis Cochet; y por el Este, con doña María Santurio. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Jn.13-4708-v.jn.27.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecio o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su

ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones); por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías, si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Veiga contra Emilio Isasi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento y que forma parte de las propiedades empadronadas con los números setenta y dos mil doscientos ochenta y tres y setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción número 4 del barrio Pérez Castellano en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos ocho, cuya fracción está designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete por el ingeniero A. Rodríguez Castro, y se compone esa fracción, según dicho plano, de doscientos setenta y cuatro metros dos decímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros al Noreste, frente al camino Industria, donde las puertas del edificio se designan con los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por quince metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con la fracción número dos; por el Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Jaime Roldós y Pons, y por el Noroeste, linda con la propiedad empadronada con el número setenta y dos mil doscientos ochenta y dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador, así como también lo que se adeudare por pavimentos, caño colector, arrimos y contribuciones, salvo que el mejor postor sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta de la ejecución; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Jn.12-4696-v.jn.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco de Crédito contra Bartolomé Viglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del actual, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa mil ciento veintitrés, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número treinta y dos, compuesto de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Nordoeste, a calle vecinal, por cuarenta y nueve metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a calle pública de catorce metros de ancho; al Nordeste, con el solar treinta y uno, y por el Sudeste, con parte del solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que tanto los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.11-4659-v.jn.27.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juana Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo doce metros dos centímetros de frente al Norte, sobre camino público; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar cinco, y al Sur, linda con el solar número dieciséis. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conte en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de un área de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Norte, a calle Duplesis, y ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de fondo al Sur, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once, y por el Este, con Santiago Duce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Jn.11-4652-v.jn.27.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Armando Cáceres contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 metros 81 centímetros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal (hoy camino Guerra): 170 metros 77 centímetros al Noreste, con Marcos Rodríguez: 33 metros 50 centímetros al Sureste, con Pedro Gurutchague: 22 metros 73 centímetros en el costado Sur, y 150 metros 67 centímetros en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jn.11-4634-v.jn.27.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas y doña Isaber Bentancour", se hace saber que el día treinta del corriente a la hora catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, adjudicado a don Pedro de Armas Guzmán y a los sucesores de don Vicente de Armas Guzmán: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección de este Departamento, señaladas con los números uno y dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, que por estar unidas forman una sola, con una superficie de trece hectáreas dos mil trescientas diez centiáreas, lindando al Norte y Oeste, la sucesión de Peregrino Guzmán de Armas; al Sur, Rosa de Armas Guzmán; y al Este, Luciano Núñez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.40 Jn.9-4519-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Misiones 1460|1462. El miércoles 26 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Regules. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3148, constituída por un terreno con edificios de dos plantas en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en esta Vieja Ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros veinticuatro decímetros, con siete metros, ciento ochenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Misiones por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1460 y 1462; por treinta metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Este, confinando por el Norte con propiedad del doctor Pablo Scremini; por el Este, con Emilio Santalucci y sucesores de Carolina Aldecoa de Godeffroy; y por el Sud, con María Luisa Jaureguy y el nombrado Santalucci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Jn.10-4622-v.jn.25.

LUIS P. GAUDIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio R. Campodónico. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la manzana número 76, segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 848, compuesta de una superficie de 586 metros 5750 centímetros y cuyos linderos son: 27 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle José G. Amorim entre las de Agraciada y 8 de Octubre, cuya puerta se designa con el número 378: 21 metros 85 centímetros al

Norte, por donde linda con finca de José Monticheli; 21 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Grassi, y 26 metros 40 centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Nesi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como lo establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos (hipoteca urbana número 275, serie "V"); 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras y certificados a otorgarse, salvo que fuese el Banco el adquirente, en cuyo caso esos honorarios serán de cargo de la ejecución; 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase. — Salto, Mayo 20 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.016.86, cantidad formada por la suma de $ 2.259.33, saldo del préstamo en títulos, más $ 757.53 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.11-4631-v.jn.26.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número siete mil ciento veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 86 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Mendoza; por el Noreste, con la fracción 9, de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los inteersados. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola" formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano; al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetrss y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Cappi Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13: Serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90.

(Cuenta corriente) Jn.6-4451-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso" se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.23-5043-v.jl 3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Julio y siguientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la

venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Vicente Gandoglia contra el doctor Juan Darío Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero con Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco y compuesto de una superficie de novecientos veinticós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, límite con el Mercado Municipal; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Ituzaingó; y por el Sud, con la sucesión de don Enrique F. Alvarez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.00 Jn.9-4569-v.jn.24.

DOMINGO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 4.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Javier Albino Larrosa. Intestado", se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del inmueble, a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13; Sudoeste, Eduardo Laín y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento: que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Cross, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v jn.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Amaro Marcelo Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de la décimatercera sección judicial de este Departamento, con el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, o sea, tres fracciones de campo con sus alambrados, mejoras anexas, señaladas con los números uno, dos y seis en el respectivo plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Fosalba y que, por estar unidas, forman un área total de veintinueve hectáreas, nueve mil novecientos setenta y un metros cuadra decímetros, lindando, según dicho plano: al Norte, con José Gutiérrez, María Gutiérrez de Santos, Pedro Martínez y Manuela Martínez; al Este, con Escolástica Ubalde de Torres; al Sur, Antonio Robustiano Hernández y Gregoria Ubalde de Hernández, y al Oeste, el camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$33.00 Jn.11-4638-v.jn.27.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 150. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus construcciones empadronado con el número 150 de la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, la sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, la calle Ituzaingó, y al Oeste, la calle Roman Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Jn.9-4520-v.jn.25.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rafael Demarco y Hnos. con propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno empadronado con el número 93 que es parte de los solares A y C, de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, compuesto de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, limitados: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronado con el número 496; al Noreste, calle número 8; al Suroeste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset; y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$30.60 Jn.9-4518-v.jn.25.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Sesarini José G., como tutor de sus hermanos Alciro V. y María del Carmen Sesarini. Solicita la venta en remate público de varios inmuebles", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde están ubicados los inmuebles a venderse, manzana 182 de esta ciudad, calle Salto esquina V. de Mauá y calle Convención, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base que se establece para cada solar, de nueve solares de terreno, teniendo el solar número 1 30 metros al Norte, lindando con la calle Salto; 30 metros al Sur, lindando con el solar número dos; 11 metros al Eeste, lindando con el solar número siete, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá. Este solar tiene como base, a los efectos de la venta, $ 132.00. El solar número dos tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 1; 30 metros al Sur, con el solar número 3; 11 metros al Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número tres tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 2; 30 metros al Sur, con el solar número 4; 11 metros a Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número cuatro tiene: al Norte, 40 metros, lindando con el solar número 3; al Sur, 40 metros con el solar número 5; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base, a los efectos de la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número cinco tiene 40 metros al Norte, lindando con el solar número 4; al Sur, 40 metros, con el solar número 6; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número 6 tiene 40 metros al Norte, con el número 5; al Sur, 40 metros, con A. Monegal; al Este, 11 metros, lindando con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número siete tiene 10 metros al Norte, por donde linda con la calle Salto; 10 metros al Sur, con el solar número 4; 33 metros al Este, con el solar número 8; 11 metros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3, teniendo como base para la venta, $ 105.60 centésimos. El solar número ocho tiene 9 metros 60 centímetros al Norte, con la calle Salto; 31 metros 43 centímetros al Sur con el solar número 9; 39 metros 57 centímetros al Este, con vía del Ferrocarril Midland y 33 metros al Oeste, con el solar número 7, teniendo como base para la venta, $ 189.56 centésimos; y el solar número 9 tiene 31 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; al Sur, 42 metros 40 centímetros, con Cipriana M. de Martínez: 18 metros 13 centímetros al Este, con la calle Convención: 18 metros 03 centímetros al Nordeste, en una línea recta con la vía del Ferrocarril Midland, y tiene como base para la venta, pesos 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseeen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.
$31.00 Jn.9-4474-v.jn.24

FEDERICO J. ZÚÑIGA
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Sucesión de María Ancel de Amaro con Luis Malvasio. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante, a las catorce horas, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Federico J. Zúñiga, asistido del suscrito y en la casa de comercio del señor José B. Amaro (hijo), si-

tuada en el Daymán, de esta sección, de lo siguiente: veintinueve terneros y vaquillitas, veintiuna vacas y vaquillonas, ocho caballos, veintitrés yeguas y un potrillo, un carro de media carga y diecisiete mil kilos de maíz, más o menos. Se previene que los mejores postores deberán oblar en el acto de aceptarse sus ofertas y en manos del martillero, el importe de las mismas; que los efectos a venderse se entregarán en el mismo acto, corriendo de su cargo los gastos de traslado y de transferencia. Los animales vacunos fueron tasados a razón de doce pesos la pieza, los yeguarizos a trece pesos cada uno y se venderán en dos lotes, el carro en veinticinco pesos y el maíz a razón de un peso con setenta centésimos los cien kilos. Habilítase la feria menor para cumplir estas diligencias y hacer las publicaciones de orden. — Bella Vista, Junio 13 de 1936. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4981-v.jl.1.o.

MATIAS A. S. FURST
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R. Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 1; al Nordeste, con el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o. turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este, calle Itapebí; y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn.30.
Jl.21-4980-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi.

$5.00 Jn 6-4464-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso García y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino, Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Vigodet número 2723, por documento privado de fecha primero del corriente, lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 438 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Prohudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Lorenzo Debernardi.

$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4982 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo Junio 8 de 1936 — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet.

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos ,al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 14 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

FABRICA DE ENVASES METALICOS "LA NACIONAL". — LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Ortega, el seis del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 42 y siguientes del Registro de Contratos, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación "Fábrica de Envases Metálicos La Nacional" y razón social "Lostorto y Compañía Limitada", formada por los señores Angel Lostorto, Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo 2014; B) No se le fija plazo de duración, siendo, por lo tanto, ilimitado; C) Objeto principal: fabricación y venta de envases metálicos y sus anexos; D) Capital: ciento cincuenta mil pesos, aportados: Angel Lostorto, setenta mil pesos; Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, diez mil pesos cada uno: el resto a integrarse con utilidades del negocio; E) Administrador: Angel Lostorto, en el mismo domicilio: F) Todos los años se realizará balance general: G) De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento para fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, en igual forma que las pérdidas; H) Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento en proporción de capitales ya establecida. — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Pedro Ortega. Escribano

$15.00 Jn.18-4889-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4498-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936. — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936. — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto. Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación — Montevideo. Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo. Mayo 6 de 1936 — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía" que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734 en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absouta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se compromete vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín, la provisión de comestibles situada en la calle Faysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreeedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamcs al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Suñé Sabaté enajenará a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con la denominación y razón social de "Fábrica de Tejidos, Limitada. Suñé y Cordano", integrada por el señor Héctor Cordano y el nombrado señor Suñé Sabaté, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente el establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de seda y algodón situado en esta plaza, calle Estrecho número 2185, comprendiendo dicha enajenación la propiedad comercial e industrial, las existencias y demás rubros que constituyen el activo y tomando a su cargo la entidad adquirente cubrir el pasivo determinado en el balance tomado en la citada fecha. Se emplaza a los acreedores para que presenten al señor Héctor Cordano en el aludido domicilio los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1936. — Lorenzo Suñé Sabaté. — Héctor Cordano.

$9.00 Jn.18-4902-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carolina N. Zaglio.

$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

"LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, S. A., para la asamblea extraordinária que tendrá lugar el 25 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en la confitería de Miguel Garramón, para tratar la siguiente orden del día: A) Autorizar al Directorio para tratar un préstamo hipotecario de veinte mil pesos moneda nacional; B) Autorizar al Directorio para realizar negocio de venta o arrendamiento del establecimiento; C) Liquidación o disolución de la Sociedad.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes de la reunión. Siendo la segunda convocatoria se resolverán los asuntos de la orden del día con los accionistas que concurran. — Mercedes, Junio 5 de 1936. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — Aníbal Lema, Secretario.

$11.70 Jn.11-4654-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4635-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo: Junio 6 de 1936 -- Santiago Barreto

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507 de la hora 15 a las 17 los días hábiles — Justo Urrizelqui

$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H. Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo) — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster

$5.00 Jn 6-4436-v.jn 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Aizaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Cauteruccio y Belmonte. — José Ardemagni.

$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

F. ROCCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 Jn.17-4842-v.jn.27.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente.

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting. C. X. 36", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.

$5.00 Jn.6-4427-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750 haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genaner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Sarkis Artinian. — York y Nerses Khachadurian.

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

"SOCIEDAD RADIO LUX, LIMITADA"

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el decreto - ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933 y a los efectos previstos en el artículo 6.o del mismo, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Mayo último, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se constituyó la "Sociedad Radio Lux, Limitada", conteniendo dicho contrato, entre otras estipulaciones, las siguientes: A) La denominación social es la expresada de "Radio Lux, Limitada"; B) Forman dicha sociedad los señores ingenieros Alejandro Díaz Aznárez y Blas A. Infantozzi y la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio"; C) El capital social es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) oro, moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. De esos aportes se ha integrado ya $ 16.666.67 en efectivo por el señor Díaz Aznárez; pesos 16.666.66 centésimos por la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio" en efectivo, y $ 33.333.33 centésimos en especies "debidamente avaluadas", por el señor Blas A. Infantozzi. El 50 o|o restante de sus aportes lo integrarán los señores Díaz Aznárez y Etchebarne, Ciurich y Bomio, en efectivo, dentro del plazo de seis meses; D) La administración de los negocios sociales fué confiada al socio señor Díaz Aznárez, quien deberá usar de la firma social en compañía o conjuntamente con uno de los otros socios. La dirección artística se encomendó al arquitecto Julio L. Etchefarne Bidart, de la firma "Etchebarne, Ciurich y Bomio" y la dirección técnica al señor Blas A. Infantozzi; E) El plazo de la sociedad es de cuatro años, contados desde el 1.o de Mayo último, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año si tres meses antes de vencer, uno de los socios no manifestase por escrito a los otros su intención de no continuar en la sociedad; F) Las utilidades serán repartida y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; G) El objeto de la sociedad es la explotación de la propaganda en general y, en especial, la luminosa y la fabricación de tubos de luz blanca y luz del día, así como la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y el asiento principal de sus negocios esta ciudad de Montevideo, teniendo su domicilio en la calle Paraguay número 1616; H) El contrato social de "Radio Lux, Limitada", fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha 9 de Junio último, en el número 50 al folio 160 del libro 1.o.

$24.00 Jn.13-4724-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo" situada en esta ciudad, calle José L Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que posee en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936 — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936. — J. Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efeectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Píriz número 932 (Durazno). — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 206
36.000 kilogramos de maíz
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Julio para proveerse de la cantidad de 36.000 kilogramos de maíz fino, dulce y de buena calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, de la Proveeduría General, Uruguay 930, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-5069-v.jn.26.

ADMINISTIACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 20 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse er el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Junio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-5071-v.jn.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28421

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ERCERHINOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

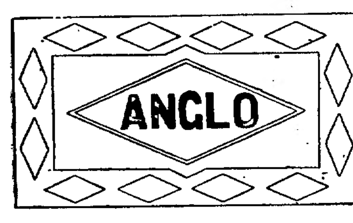
ACTA N.o 28423

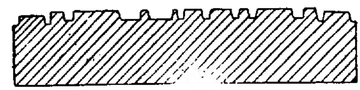
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"NEOCHOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BACTE - INTESTI - PHAGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"STANNOXYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28367

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEPTUNIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la Comisaría de la primera sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5068-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO ESTECHE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 276 (apartamento 5), y doña ANTONIA RUSSOMANNO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2668-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRANCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2678-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES PELUFFO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3257, y doña NORA ELOISA MEDICI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2679-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SAINT ROMAIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1204, y doña MARIA OFELIA TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2680-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIC FELIX RUGGERI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1587, y doña CANDIDA GARCIA LOPEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2681-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CAPORALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1238, y doña MARIA ELENA FERRIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2673-v.jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEHETTI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA DAMELE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBEGLIA, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña MARIA EDELMA RIVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WOJCIECHOWSKI, de 32 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ceibal 1587, y doña MARIA FANUKO, de 31 años, oriental, domiciliada en Ceibal 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS B. VARGAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3273, y doña ROSALIA ANOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio de laño 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTUGAU, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Grecia 1025, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FLORENCIO BRUZZONE, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña NELIDA ERNESTA PASOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2682-v.jl.1.o.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO VICENTE RODRIGUEZ GARASSINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2320, y doña ANTONIA ROLDIO MIRALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2671-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CASTELLANOS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla Perú 1073, y doña DELIA DALMAO, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2624-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IMPEMBA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1915, y doña INES GUIDA, de 21 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2674-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO OTERO, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2513, y doña MARIA ELENA PALADINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2675-v.jl.1.o.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORBERTO TAPIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO AGOSTINI, de 41 años, divorciado, italiano, domiciliado en La Paz 2234, y doña JUANA ELISA BONNAFON BETBEDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LARROSA STUART, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 659, y doña LILIA ELIDA SCHETTINI CARBONE, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Spikerman 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se empla-

za a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30. Jl.21-5082-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Moratorio Pittaluga de Urta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.24-5062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Rota, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angelou o Rodolfo Anquelou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.24-5067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Urrutia, para que los que se consideren con derecho se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 4 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Miraballes de Miraballes, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.24-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Francisco Aramburú, citándose por treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.50 Jn.24-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysadú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Sosa o Juan Pedro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

SOCIEDAD MUTUALISTA ISRAELITA DE LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1936, a las 19 horas, en el local social, calle Lindoro Forteza número 2580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de autoridades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 19 de 1936.

$1.20 Jn.24-5054-v.jn.24.